

Eulogio Eléspuru y Deustua, victimado por un grupo de asaltantes, cuando sólo y armado únicamente de espada, pretendió impedir su entrada al despacho presidencial; como así mismo la del valeroso soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, quien murió defendiendo su puesto con heroicidad y castigando á los que, de manera sorpresiva y alevosa, intentaron apoderarse de las armas bajo su custodia.

Tales hechos, verdaderamente singulares, que sobrepasan los límites del deber cumplido, son dignos de la mayor recompensa; y, en este concepto, que no dudo lo será también de la H. Cámara, me permito esperar la oportuna y eficaz sanción de aquellos proyectos.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—E. Zapata.

El Congreso, &.

Considerando:

Que es deber del Estado tributar honores á los ciudadanos que en servicio de la Patria, se distingan por acción singular;

Que en este caso se encuentra el soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, que murió el 29 de Mayo de 1909, defendiendo heroicamente su puesto y las armas que se hallaban bajo su custodia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, pasará revista de presencia en el batallón No. 3 á que perteneció. El sargento 1o. de su compañía lo llamará siempre por su nombre en dicho acto y el capitán de la misma responderá: "Muerto heroicamente en defensa de su puesto."

Art. 2o.—Colóquese la efigie en busto del citado soldado, tanto en el Palacio de Gobierno á la entrada de la puerta de honor, que fué el sitio en que murió, cuanto en la plaza principal del pueblo de Huancabamba, provincia de su nombre, lugar de su nacimiento, con anotación que perpetúe su heroica acción.

Rúbrica de S. E.

—(Firmado).—Zapata.

Puesto al voto el anterior proyecto, fué aprobado sin observación.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

—Por la Redacción.

Carlos Concha.

11a. Sesión del Jueves 12 de Agosto de 1909

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión, con asistencia de los Honorables Señores: Barrios, Baca, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Falconí, Ganoza, Florez, Ferreyros, Fernández, Irigoyen, Loredo, Lorena, Mata, Muñiz, Montes, Olaechea, Prado y U., Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Río del, Ríos, Reinoso, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Santa María, Solar, Sosa, Seminario, Schreiber, Torres Aguirre, Tovar, Valencia, Pacheco, Vidalón, Villacorta, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada con la siguiente observación del Señor Valencia Pacheco: Que tanto él como el Señor Reinoso pidieron que se dejara constancia de que su voto era en contra de que se aprobara el proyecto que conmemoraba la muerte del Mayor Eléspuru, con cargo de redacción.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto del Ejecutivo, sobre traslación á los Ministerios de Gobierno y Justicia de algunos servicios del Ministerio de Fomento.

A la Comisión de Gobierno.

De dos de los Señores Augusto Barrios y Francisco Moreyra y Riglos, acompañando las credenciales de su elecciones como Senadores Suplentes por el Departamento de Lima.

Ambos oficios á la orden del día.

DICTAMEN

De la Comisión de Justicia, en el proyecto en revisión sobre abono de tiempo en la antigüedad de su profesión á los abogados defensores de oficio.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

PROYECTO EN REVISION SOBRE ABONO DE TIEMPO A LOS ABOGADOS DEFENSORES DE OFICIO.

El Señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Cámara de Senadores—Comisión de Justicia.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el dictamen de la Comisión Principal de Justicia, suscrito por los Honorables Señores Grau y Burga, aprobado en la Honorable Cámara Colegisladora, y venido en revisión, referente á la consulta elevada por la Corte Superior de Lima, sobre abono en la antigüedad de su profesión á los abogados defensores de oficio.

El dictamen aprobado en la Honorable Cámara de Diputados llena un vacío del artículo 106 del Reglamento de Tribunales, puesto que dicho artículo se refiere á la recompensa moral de abonarse un año de antigüedad en su profesión de abogado, sólo á los letrados que sirvan 3 años, como Con jueces de una Corte ó de un Juzgado de 1a. Instancia, ó de Adjunto al Fiscal ó al Relator; pero guarda silencio respecto á los abogados defensores de pobres, quienes al encargarse gratuitamente de tan delicada misión, están obligados por el mismo lustre que quieren conquistar en la carrera del foro, á consagrarse su trabajo y mayor atención al estudio, especialmente en la defensa de causas criminales, y siendo ese trabajo de "tanta o mayor importancia que los de los Con jueces ó Adjuntos", como bien lo manifiesta el informe de la Excmo. Corte Suprema de Justicia; es de equidad y de estricta justicia, que para estimular el trabajo y mayor contracción de los letrados defensores de pobres, se les reconozca y compute para los efectos legales, como una recompensa moral á sus servicios, el doble del tiempo que sirvan como defensores de pobres.

Quedando en este sentido ampliado el artículo 106 del Reglamento de Tribunales; por lo que Vuestra Comisión está del todo conforme con el

dictamen aprobado en la H. Cámara Colegisladora; y opina por que le prestéis también vuestra aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Lima, Agosto 12 de 1909.

(Firmado).—*Julio R. Loredo, Augusto Ríos, Aurelio J. Baca.*

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Justicia.

Señor:

Los suscritos miembros de la Comisión Principal de Justicia, reproduciendo las razones pertinentes del Dictamen que antecede, son de parecer:

1o.—Que se absuelva la consulta de la Iltma. Corte Superior de Lima en el sentido de que las Cortes Superiores tienen la facultad de nombrar el número de defensores de pobres que estime conveniente para cada una de las provincias de su distrito judicial;

2o.—Que por cada año que ejerzan el cargo de abogados defensores de pobres, se les computará el doble de ese tiempo para los efectos legales; y

3o.—Que esta disposición es aplicable á los abogados que hubiesen desempeñado con anterioridad el referido cargo de defensores de oficio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 16 de 1909.

(Firmado).—*R. Grau, Eloy Burga.*

Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Excmo. Señor:

Esta Excmo. Corte, no puede menos de opinar, porque el Supremo decreto de 15 de Junio de 1855 fué derogado totalmente por la ley de 3 de Noviembre de 1862, cualesquiera que fueran los considerandos que motivaron la derogativa.

La Iltma. Corte Superior de Lima con perfecto conocimiento de las necesidades referentes á la defensa de desvalidos y muy especialmente en las causas criminales de oficio, continuó nombrando anualmente cierto número de abogados que se encargaran de dichas defensas, como lo establecía el citado decreto dictatorial.

La Iltma. Corte al proceder en esta forma, lo hacía con perfecto dere-

cho, puesto que se trataba de un acto que puede considerarse como administrativo; pero lo que no puede hacer ni ese ni ningún otro Tribunal de la República, es conceder á los abogados defensores de pobres, como remuneración de estos servicios, la antigüedad que se concede por el artículo 106 del Reglamento de Tribunales á los Conjurados y Adjuntos.

Efectivamente, son muy atendibles las razones que la Ilma. Corte Superior de Lima alega en favor de los defensores de pobres, cuyos servicios son, sin duda, de tanta ó mayor importancia que los de los Conjurados, especialmente en la defensa de las causas criminales.

Por las consideraciones expuestas, este Supremo Tribunal, al informar en la consulta que eleva la Ilma. Corte Superior de Lima, opina en el sentido de que, encontrándose derogado el decreto antes mencionado, y existiendo razones poderosas en apoyo de su artículo 3o. se restablezca aquel en esta parte, ó se amplíe el artículo 106 del Reglamento de Tribunales, comprendiéndose en él á los defensores de pobres.

Lima, 10 de Octubre de 1907.

Exmo. Señor.

(Firmado).—Ricardo Ortíz de Zavallos, R. W. Espinoza.

Id Alberto Elmore, M. L. Castellanos.

Id. R. Ribeyro, L. F. Villarán.

Id. Nicanor León, F. J. Eguiguren.

Id. E. P. Figueroa, R. Villanueva.

Id. G. A. Seoane, M. M. Gálvez.

Id. Agustín de la Torre González.

—
Ilma. Corte Superior de Justicia.

Lima, 27 de Setiembre de 1907.
Señor Presidente de la Exma. Corte Suprema.

No. 520.

S. P.

La Ilma. Corte Superior, que me honro en presidir, en acuerdo de la fecha, ha resuelto consultar al Poder Legislativo el alcance de la ley de 3 de Noviembre de 1862, derogatoria del decreto dictatorial de 15 de Junio de 1855 sobre defensa libre.

Los motivos de esta consulta son los siguientes:

El artículo 51 del Reglamento de

Tribunales, en su inciso 19 confiere á los Presidentes de Cortes, la facultad de nombrar por turno mensual, dos abogados para la defensa de las causas de pobres y de los reos en las criminales de Oficio.

El decreto dictatorial antes citado, al declarar libre la defensa, estableció en su artículo 2o. que la Corte nombrará anualmente 8 abogados con estudio abierto, en la capital de la República, y cuatro en los demás distritos judiciales, para los pobres y detenidos que no pudieran proporcionarse abogados; y con tal objeto sin duda, de subsanar la omisión en que se incurrió al dictar el artículo 106 del Reglamento de Tribunales, dispuso en el artículo 3o. que en remuneración de este servicio exigido á los abogados, y sobre cuya puntualidad se daría cuenta al gobierno, cada año de defensa se computara doble para los efectos legales.

Finalmente la ley de 3 de Noviembre de 1862, considerando "que el decreto dictatorial sobre libre defensa, había presentado en la práctica graves inconvenientes para la buena administración de justicia", lo abolió en estos términos: "Artículo 1o. Se deroga el decreto dictatorial de 15 de Junio de 1855 y quedan restablecidas las leyes relativas á la intervención y responsabilidad de los abogados en los juicios. Art. 2o. El número de abogados que se requiere para que en una población se exija firma de letrado, será el de 8, modificándose en esta parte el artículo 148 del Reglamento de Tribunales.

Estimando vigente el decreto en cuanto á los defensores de oficio, esta corte continuó designando anualmente, sin observación alguna, 8 letrados para ese servicio en la capital y el número posible en los demás lugares del distrito y computando su servicio en la forma que él establece; pero últimamente se han suscitado dudas sobre el alcance de la ley derogatoria, opinando unos Señores Magistrados que es total y otros que se refiere exclusivamente á la defensa libre.

Esta disparidad de criterio, proviene de la falta de conformidad entre el considerando de la ley y su parte

resolutiva, y también de la injusticia que resultaría de no remunerar el servicio de los defensores de oficio, tanto ó más importantes que el que prestan los Conjueces y Adjuntos al Ministerio Fiscal y Relatores.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Tribunales y en el 12 del Título Preliminar del Código Civil y para los efectos del 10 de este, me es honroso formular la consulta en referencia, por conducto del Tribunal de la digna Presidencia de US.

Dios guarde á US.

S. P.

(Firmado).—*Carlos Eraúzquin.*

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 1o. del proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún Señor Senador, se dió por discutido el artículo, y procediéndose á votar, fué aprobado.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 2o.

—Sin observación se dió por discutido y fué aprobado.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 3o.

—Asimismo, sin observación, se dió por discutido y fué aprobado.

INTERPELACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR CAPELO AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO.

—Encontrándose en la antesala del Senado el Señor Ministro de Gobierno, S. E., por medio de un Ayudante, lo invitó á pasar al salón de sesiones. Momentos después ingresó á la Sala el Señor Ministro y tomó asiento.

El Señor PRESIDENTE.—Sírvase el Señor Secretario dar lectura á los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de las Cámaras.

El Señor SECRETARIO (leyó):

Art. 7o.—Los espectadores guardarán profundo silencio y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones con demostraciones de ningún género.

Art. 8o.—Los que perturbaren de cualquier modo el orden, serán expelidos inmediatamente; y si la falta fuese mayor, se tomará con ellos la providencia á que hubiese lugar.

Art. 9o.—Si fuese demasiado el ru-

mor ó desorden se hará despejar la Sala, y continuará la sesión en secreto.

El Señor PRESIDENTE.—Encarezco á los Señores de la barra dén cumplimiento á los artículos que se acaban de leer, absteniéndose de hacer manifestaciones en pró ni en contra.

El Señor SECRETARIO dió lectura al siguiente pliego de interpelaciones:

1a.—Si son compatibles con el artículo 4o., incisos 1o. y 7o. y con el artículo 59, inciso 2o y los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado, las separaciones del lugar de su residencia y traslación á la Capital, las prisiones y demás hostilidades hechas contra muchos ciudadanos, en toda la República, desde las más apartadas regiones.

2a.—Si son compatibles con el artículo 19, con el 130 incisos 3o. y 4o. y con el artículo 136, la incomunicación indefinida, el aislamiento y las muchas privaciones y vejámenes de todo orden á que se hayan sujetos los caballeros presos en el Panóptico, cuya culpabilidad no existe respecto de muchos de ellos, ni siquiera por cargo alguno formulado.

3a.—Si son compatibles con los artículos 21, 23 y 26 la clausura hecha del periódico “La Prensa”, la prisión de sus escritores y empleados, la clausura del establecimiento tipográfico, la colocación de candado en la puerta y de un guardia permanente.

4a.—Si es compatible con el artículo 55 la prisión y traslación de Huánuco á Lima, el 28 de Junio último, de los Diputados Señores Durand y Pinzás, sin tener para nada en cuenta su condición de Representantes en ejercicio, ni la época en que se actuaba.

5a.—Si es compatible con los artículos 10 y 11, la jurisdicción que están ejerciendo los juzgados militares en toda la República, respecto de los sucesos de 29 de Mayo; y la nulidad de las elecciones de Lima, para Diputados, que ha decretado por propia iniciativa la Junta Escrutadora.

El Señor CAPELO.—Aún cuando las interpelaciones formuladas, por su letra misma son bien precisas, y podrá el Señor Ministro de Gobierno contestarlas en seguida, creo conveniente entrar en algunas considera-

ciones que son indispensables, para la mejor apreciación del asunto.

He visto, con verdadera pena, que apreciando mi resolución de haber hecho frente en esas interpelaciones á los actos contrarios á la ley, practicados por el Ministerio, se ha dicho que hago política. Yo, Excmo. Señor, no puedo consentir que se me aplique jamás un juicio semejante, porque los hombres tienen el derecho de ser juzgados de su mañana por su ayer, y en mi ayer jamás he hecho política; jamás he venido á procurarme puestos, granjerías, ni negocios de ningún genero y tengo el derecho de ser creído.

La Cámara de Senadores, haciéndome alto honor, me favoreció con sus simpatías cuando terminado mi primer período legislativo se presentó mi candidatura por el departamento de Junín y ese voto solemne del Senado me pone por encima de toda suposición, de que vengo aquí á hacer política; lanzada mi candidatura por Junín, no solicité sino el voto de los ciudadanos, y tuve el honor de que los cuatro partidos políticos: Civil, Constitucional, Demócrata y Liberal me apoyaran oficialmente con su voto y cooperación en todo el Departamento, y el Gobierno del Señor Pardo y la Junta Directiva del Partido Civil no cruzaron mi camino, no me opusieron ninguna candidatura oficial, de tal manera que puedo levantar mi frente muy alta para decir que represento aquí un Departamento por el voto de los ciudadanos, por el voto del Senado dado con anticipación y por el asentimiento de los partidos dominantes; y si estos son los antecedentes políticos de mi actuación en el Senado, creo que tengo el derecho de exigir que nadie juzgue que vengo á este alto cuerpo á hacer política.

Conocida es de muchos Señores Representantes mi manera independiente de pensar en política. Afiliado á un partido, al que siempre me he honrado en pertenecer, he manifestado la mayor independencia al sostener mis doctrinas, y muchas veces he estado contra la opinión de mis compañeros. Cuando el Excmo. Señor Leguía lanzó á la faz de la Nación aquel

programa de la conciliación, fuí el más entusiasta en sostenerlo, con esa buena fé que acostumbro en todos mis actos; lo sostuve siempre en el seno de los míos y en el de los contrarios; yo apoyé ese programa por convicción profunda, fundada en el estudio y la experiencia de la vida política; por que yo no creo, Excmo. Señor, que hay partido alguno en el mundo que pueda hacer feliz á una Nación, porque creo que la única manera de que un país sea feliz, estriba en que marche en el camino de la ley, de la justicia y de la libertad; y, es imposible que un partido político adueñado del Poder, sin control de ninguna especie, pueda atender á la justicia y á la libertad, ni ceñirse al cumplimiento de la ley: es por eso, Excmo. Señor, que he abogado siempre, mucho antes de esta situación de momento, porque las elecciones sean verdad, y los Parlamentos, representación genuina de todos los partidos, en la proporción correspondiente á su ponderación relativa en la República. Esa ha sido, esa es y esa será siempre mi doctrina, porque sólo dentro de ella puede un pueblo ser feliz (aplausos).

El Señor PRESIDENTE (agitando la campanilla).—Encarezco á la barra se abstenga de hacer manifestación en pró ó en contra de los oradores, por que en caso contrario, cumpliré estrictamente el reglamento.

El Señor CAPELO (continuando) —Cuando el Excmo. Señor Leguía, dió á la faz de la Nación el programa honrado de la conciliación, el Perú entero apoyó, suscribió, y aún más, impuso ese programa, y por consiguiente desobedecen el mandato de la Nación los que se oponen á él; desobedecen la voluntad Nacional los que cruzan el único plan que puede salvar á la República. Desgraciadamente sucede y es propio en la vida de las Naciones, que los grandes ideales, los nobles rumbos, por los que se debe regir un país, no son visitos sino por los hombres superiores; las medianías, los bajos niveles no los perciben; de tal manera que hay una distancia enorme entre el ideal, justo y verdadero que labrará la grandeza

de un país, y el momento práctico de realizar ese ideal; por eso, Excmo. Señor, ese programa sabio, sapiéntimo de la conciliación, ha tenido que seguir una vía-crucis, larga y la seguirá todavía; pero tengo fé segura, incontestable de que sólo por ese camino será grande el Perú y que ese camino no está lejano.

Lo cierto es, que los Señores de la mayoría creyeron que la política de conciliación era un favor que ellos iban á hacer en cambio de una sumisión que debían hacer los partidos de oposición. No creían que se trataba de restablecer derechos inalienables, de respetar leyes vigentes, de inspirarse en política sana, sabia, justificada y la única conveniente. Y de ese cúmulo de errores, nacieron resistencias de uno y otro lado, que dieron por resultado los tristes sucesos producidos por los más exaltados. Naturalmente, los elementos extremos que actuaban en la lucha, antes que todo, tenían que dar ese doloroso resultado.

He ahí, Excmo. Señor, la causa de esos sucesos. Vano empeño es buscarla por otro lado, y vano empeño es también el atribuírsela á partido político determinado. Entran en la vida natural de la Nación y en el juego de sus propias energías: el desarrollo de los acontecimientos que hemos contemplado y las reacciones saludables que llevarán la nave de la República al puerto de salvación.

Yo he querido contribuir, Excmo. Señor, á que se llegue cuanto antes á ese puerto de salvación; he querido traer mi contingente á esta Honorable Cámara, á que tengo la honra de pertenecer y que tantas atenciones le debo; he querido que ella tenga la honra de levantar ese pendón glorioso que es la salvación del Perú.

Por eso he venido, Excmo. Señor, á pedir una palabra de aliento, porque una sola palabra del Senado será suficiente para cambiar los rumbos de los acontecimientos que se desarrollan en orden á la política interna del Perú. No he venido á acusar ni á formular cargos, porque tengo entendido, por la experiencia de la vida, que esos acontecimientos se producen y se desarrollan fatalmente;

de suerte que para mí, todos somos responsables de todo. En mi concepto, para mí, las virtudes y los defectos humanos son colectivos: creo en el alma de las colectividades. Por eso nunca vuelvo mi vista hacia atrás, para hacer reminiscencias; no voy nunca á escarbar los pantanos; les echo tierra y paso adelante.

No he venido pues á acusar; quiero sólo, con toda mi alma, que cese para siempre en el Perú todo período de abuso y tiranía; quiero que se inaugure la era de ley de libertad y de justicia.

Yo, Excmo. Señor, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el alto puesto que desempeño, al iniciar esta cuestión, presenté todos los casos en que podía oír la voz de mis compañeros. No fuí feliz, Excmo. Señor; mis Honorables compañeros no tuvieron á bien darme su opinión, no tuvieron á bien ayudarme con una palabra; por lo tanto no pude seguir sino por el único camino que me quedaba: las interpelaciones. Vine preparado á todo, porque los combatientes, los luchadores deben prepararse á todo; por eso traje toda clase de mociones, porque buscaba el fin, no los medios.

Yo presentaba hechos concretos que están en la conciencia de todo hombre, hechos que ningún hombre honrado puede dudar, hechos que demostraban que la Constitución y las leyes quedaban bajo el suelo; pero no los presentaba como cargos ni acusaciones, sino como un hecho histórico que nada ni nadie podrá borrar.

Desgraciadamente, sí, tuve la suerte bastante infeliz de que el Senado me apoyara con su voto por el camino menos grato, el de las interpelaciones. . . . pero en fin, lo conseguí y le quedo, por eso, muy agradecido, pues me abrió un camino para encontrar la regeneración que buscaba. . . ; no tuve la suerte, Excmo. Señor, de que mis sanas intenciones y propósitos fuesen entendidos; pero debo repetir que solo me ha guiado el más sano propósito y mi amor acendrado por esta Patria, que es lo que más amo.

Se atribuyó á mis palabras trabajo político, y hasta alguien dijo que

mis palabras eran hirientes; si lo fueron, no fué mi culpa; tal vez alguna palabra hiriente salió de mis labios en el calor de la improvisación pero mi propósito no fué ni es herir á nadie. Yo tengo palabras muy duras, candentes para el mal, porque lo detesto con toda mi alma, pero tengo para los hombres siempre una palabra de compasión, un océano de misericordia, para los hombres no tengo odios, para el mal sí los tengo infinitos; de manera que si en la clasificación de hechos he empleado palabras que puedan herir á alguien, las retiro, porque mis maldiciones son para el mal, no para las personas.

Debo, pues entrar en el único camino que me queda: el de las interpelaciones; y deploro profundamente que el Señor Ministro haya tenido que molestarse por mi culpa, pero desgraciadamente ha sido el único camino que se me ha dejado.

Formulo las interpelaciones, tal como aparecen en el pliego y espero que el Señor Ministro se sirva contestarlas, para después manifestar mi opinión.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.

Honorables Representantes: Agradezco la honra que me habéis dispensado, proporcionándome la oportunidad de venir al seno de esta H. Cámara, centro de mis mayores afectos y consideraciones; sintiendo, únicamente que, según opinión común, el objeto de mi venida obedezca á pueriles pasioncillas mal reprimidas y, más que todo, Exmo. Señor, lo repugnante de la ocasión, porque aún se vé humear en Palacio y en este mismo recinto la sangre de los custodios de la majestad institucional del país, alejadamente victimados por la espalda, el 29 de mayo del presente año. (Aplausos en la barra.)

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Permitame un momento el Señor Ministro, Encarezco á la barra, por última vez que se abstenga de manifestaciones de ninguna especie, porque de lo contrario haré cumplir inmediatamente el Reglamento, haciéndola despejar.

Continúe el Señor Ministro.

El Señor MINISTRO (continuando)

—Y peor todavía, Honorables Señores, estando concentrada la atención pública al problema más delicado que el Perú ha podido tener en su vida independiente, cual es la actual contienda internacional.

Lamentable es, pues, que en tales momentos se quiera arrastrar á la Patria á la lucha y al desorden para amenguar nuestro prestigio en el exterior y debilitar las energías que debemos robustecer para la defensa del honor nacional y de la integridad del territorio.

Sin embargo, la H. Cámara así lo ha querido, y yó, cumpliendo gustoso su respetable decisión, voy á contestar las interpelaciones formuladas por el H. Señor Capelo, empleando para ello muy pocas palabras, á fin de no distraer el tiempo que la H. Cámara necesita para mejores cosas, ni usurpar, tampoco el que reclama de mí, la administración pública. (Aplausos.)

Refiérese, el H. Señor Capelo, en su primera pregunta á la venida de algunos ciudadanos del lugar donde residen, á este Capital, y quiere saber si tal medida se conforma con la Constitución del Estado.

Cuando me hice cargo del Ministerio y aún no conocía el verdadero estado político de la República, llegaban algunos individuos enviados por las autoridades departamentales, acusándolos de complicidad en el atentado del 29 de Mayo; por consiguiente, podría excusarme de responder á este cargo, porque no me toca, y solo puedo decir, que, si bien, no encontré exentos de culpa á los mencionados ciudadanos, al estudiar los documentos con que fueron remitidos, procedí á ponerlos en libertad para que regresaran á sus hogares, proporcionándoles movilidad y todo género de facilidades y garantías, en vez de someterlos á los rigores de un juicio criminal; dando así pruebas de la magnanimidad del Gobierno.

El Señor ROJAS.—Pido la palabra, Exmo. Señor.

El Señor MINISTRO (continuando).—Las autoridades políticas, para poner en práctica esas medidas, tuvieron en cuenta que era necesario evitar, á todo trance, que se perturbara la tranquilidad pública en los lugares, cen-

tros de acción de las personas que pudieran secundar el movimiento del referido 29 de Mayo; pues no teniendo la fuerza suficiente para contenerlos, habrían dejado correr el peligro que amenazaba y que era fácil preverlo, dados los antecedentes de esos caballeros y la propaganda escandalosa que hacían contra el régimen legal y contra el Gobierno constituido.

Creo, por tanto, que las referidas autoridades procedieron bien al libertar á los pueblos de esos elementos perturbadores del orden público que es la suprema necesidad nacional; pues la Constitución misma del Estado exige para su cumplimiento la existencia imperturbable del orden; de donde se deduce que éste, es la base de la ejecución de las leyes y del imperio de la Carta Fundamental, así es que el orden público prima aun sobre la Constitución.

El segundo cargo combinado por el Señor Capelo, es que los enjuiciados por el referido atentado están sometidos á crueles hostilidades en los lugares de detención; y á ese respecto me dispensaré de la tarea de darle explicaciones, porque ellos están contenidos en los documentos que pongo á disposición de la mesa para que el H. Señor Secretario tenga la bondad de leerlos.

El Señor SECRETARIO (leyó.)

Un sello de la Dirección de la Penitenciaría de Lima.—Lima, 10 de Agosto de 1909.—Señor Director General de Justicia.—Absolviendo el informe que se ha servido pedirme U.S. en oficio de ayer, acerca de las condiciones higiénicas que reúne el departamento que ocupan los presos políticos en esta Penitenciaría y de la bondad de la alimentación que les proporciona el establecimiento por orden del Gobierno, paso á exponer lo siguiente:—El departamento se compone de seis habitaciones de las dimensiones siguientes: primer salón oficina de la subdirección de 7 m. 80 cm. de largo por 8 m. 90 cm. de ancho; segundo salón, secretaría de la dirección, de 4 m. 10 cm. de largo, por 8 m. de ancho; tercer salón; archivo, de 4 m. 10 cm. de largo por 4 m. 90 cm. de ancho; cuarto salón, de 4 m. 10 cm. de largo

por 4 m. 85 cm. de ancho; quinto y sexto salones, de 4 m. 10 cm. de largo por 8 m. de ancho; estos tres últimos salones están destinados, ordinariamente, para habitaciones de los empleados. El departamento recibe aire y luz por cuatro ventanas de 2 m. 70 cm. de alto por 1 m. 30 cm. de ancho que miran á los jardines, y por seis ventanas de 1 m. 10 cm. de alto por 75 cm. de ancho, que miran al pasadizo central; sobre cada una de estas ventanas hay abiertas tres troneras que contribuyen en mucho á la ventilación. El departamento se comunica por siete puertas de 2 m. 40 cm. de alto por 1 m. 30 cm. de ancho. Todos los techos están á cuatro metros 70 cm. de alto. El agua es permanente y para el servicio especial de los presos de que se trata se ha construído últimamente, en el salón de mayores dimensiones, un pequeño cuarto en el cual se ha instalado un reservado sistema Chicago, con la respectiva dotación de agua. Este departamento se aumentará dentro de breves días con dos habitaciones más que van á desocuparse y las cuales tienen anexas, otro reservado y un servicio de agua que en caso necesario puede adoptarse para el baño. La alimentación que se proporciona á los presos políticos se compone del desayuno, el almuerzo y la comida; el almuerzo está constituido de tres á cuatro platos y la comida de cuatro ó cinco platos, diariamente. Los artículos son de primera calidad y la condimentación y cocción de ellos se hace con todo cuidado, vigilando estas operaciones, y la recepción de los artículos, tanto el subdirector, á quien el reglamento impone tal obligación, como un empleado destinado especialmente para el objeto. Cada pan de los que se les proporciona es del peso de cuatro onzas. En general puedo afirmar que la alimentación que se da á los presos políticos es superior á la que se concede á los empleados de la penitenciaría, y esta puede calificarse de buena, sin exageración alguna. Tanto el servicio del almuerzo, de la comida y del desayuno, cuanto el higiénico de las habitaciones, se hace por cuatro sirvientes que proporciona la Peni-

tenciaría y que los ejecutan diariamente con toda minuciosidad. Es quanto tengo que informar á US. acerca de la alimentación y habitación de los presos políticos, únicos servicios que, en relación con ellos corren á cargo de la Penitenciaría.—Dios guarde á US.—PEDRO PORTILLO.

Un sello de la Subprefectura é Intendencia de Policía de Lima.—Lima, á 10 de Agosto de 1909.—Número 1218.—Señor doctor don Juan A. Portella, Médico de Policía.—Sírvase usted informar á este Despacho, á cerca de las condiciones higiénicas que reuna el lugar en donde se encuentran los detenidos políticos en el Panóptico de esta ciudad. — Dios guarde á usted.—J. M. RODRIGUEZ DEL RIEGO.

Señor Intendente.—Absolviendo el informe que se ha servido U. S. pedirme, me es honroso manifestarle que el local en que se encuentran detenidos los presos políticos en la Penitenciaría, está compuesto de seis habitaciones de las cuales una se ha destinado á comedor y las cinco restantes á dormitorios, que están dotados de cuatro ventanas grandes que dan á un jardín y de varias claraboyas al pasadizo de entrada del establecimiento, lo que asegura su ventilación, contando para su servicio higiénico con un lavatorio con agua y desagüe corriente y un reservado nuevo sistema Chicago, encerrado en un cuarto de madera techado; condiciones todas que garantizan la higiene de los que allí se encuentran.—Como prueba evidente de lo que dejo dicho, tenemos el hecho de que ninguna de las heridas curadas por mí, en ese local, en seis de los presos, se ha infectado y por el contrario han cicatrizado rápidamente y aún alguna que llegó supurada se detuvo la supuración y ha cicatrizado á su vez en buenas condiciones; asimismo, las afecciones que han presentado algunos de ellos y que han hecho necesaria su traslación al Hospital Militar, para su debido tratamiento, por no contar en este sitio con los elementos necesarios para su curación, han tenido su origen en época anterior á su ingreso á la prisión y ninguna reconoce por cau-

sa las condiciones del local que ocupan.—Por todas estas razones soy de opinión que las condiciones higiénicas de ese departamento, resultan buenas.—Lima, á 10 de Agosto de 1909.—J. A. PORTELLA.

Un sello de la Subprefectura é Intendencia de Policía de Lima.—Lima, á 10 de Agosto de 1909.—Archívese.—Una rúbrica.

<i>VALOR DE CONSUMOS HECHOS POR LOS PRESOS POLITICOS</i>	
Junio 16.—Artículos para servicio de mesa	Lp. 15.5.80
Junio 19.—Juan Schianterelli por alimentación de presos políticos en la Intendencia de Policía	2.4.98
Luis Mendoza por alimentación de presos políticos en la Intendencia del 30 de Mayo al 5 de Junio.	32.8.20
Alimentación de presos en el Panóptico del 3 al 5 de Junio	9.4.08
Alimentación en el Panóptico del 6 al 12 de Junio	26.3.04
Julio 3. — Alimentación en el Panóptico del 13 al 19 de Junio	14.1.50
Julio 6.—Solimano y Co. por alimentación de presos políticos en la Penitenciaría del 20 al 26 de Junio.	14.0.00
Julio 9. — Alimentación de presos en el Panóptico del 27 de Junio al 3 de Julio.	14.0.00
Julio 16.—Alimentación de presos del 4 al 10 de Julio.	14.0.00
Julio 20.—Domingo D. Pina, alimentación de presos en la Intendencia del 29 de Mayo al 31 y 13 de Junio	2.0.06
Agosto 11.—Tomás Raffo por alquiler de catres y menesteres de cama para los	

presos del 2 de Junio al 7 de Julio. .	12.5.00
Tomás Raffo, por alquiler de un catre y útiles de cama para los presos políticos.	5.8.20
<hr/>	
Total. Lp.	168.0.16

Lima, 11 de Agosto de 1909.

Ezequiel Idiaquez, (contador).

El Señor MINISTRO.—Después de la lectura que acaba de escuchar la Cámara, podrá sostener su afirmación el Señor Capelo? ¿Puede continuar sosteniendo que los presos están en pocilgas, que desfallecen de hambre, que no tienen luz ni sol? Los presos están cómodamente instalados, perfectamente mantenidos y sin hostilidad de ningún género. Las planillas de gastos que se hacen para servirlos, manifiestan que, con excepción de pocos, los demás no estarían mejor ni en su propia casa.

La alimentación es superior á la de los empleados del Panóptico, como lo asegura oficialmente el Director del establecimiento; por consiguiente, quedan desvanecidos los cargos que al respecto se han formulado.

Respecto de la clausura del taller donde se editaba el periódico "La Prensa", aseguro que no se ha dado orden alguna verbal ni escrita, antes que me hiciera cargo del Ministerio, ni después para tal clausura y solo sé que la suspensión de ese diario data del aviso publicado en "El Comercio" y que pido al H. Señor Secretario se sirva leer.

El Señor SECRETARIO (leyó.)

El Señor CAPELO.—¿Qué fecha tiene ese periódico?

El Señor SECRETARIO.—Primero de Junio.

El Señor MINISTRO.—Veáse, pues, Excmo. Señor, que "La Prensa" no ha sido clausurada por acto de autoridad alguna, y que el cargo queda completamente desvanecido, pues el aviso que acaba de leer el Señor Secretario, dice que se suspendía la publicación por la destrucción de la máquina, no por mandato de la autoridad, sino por el pueblo que indignado por el asalto á Palacio el memorable día 29 de Mayo, se lanzó sobre el establecimiento donde se editaba ese periódico que tantos

daños venía causando á la República.

La autoridad no tuvo más intervención en ese acto de efervescencia popular, que ponerle término, inmediatamente que se apercibió del hecho.

Después tuvieron conocimiento los funcionarios de policía de que en el mismo local había armas y pertrechos ocultos, y en cumplimiento de su deber hicieron una pesquisa y encontraron, en efecto, varias armas y entre ellas un revólver de los que usaron los conjurados para asaltar Palacio, manchado, todavía, con la sangre de las víctimas, y como se había instaurado ya el juicio respectivo contra los autores y cómplices de aquel delito, se puso este último hecho en conocimiento del Juez de la causa, entregándole las armas encontradas y dejando sujeto á sus disposiciones el local registrado, sin que el Gobierno le tocara, absolutamente, intervención alguna en el asunto, á pesar de que nadie podrá negar los inmensos daños que ese periódico ha hecho al país, pues es notorio que "La Prensa" preparó la revolución del 10. de Mayo de 1908 y la del 29 también de Mayo último, y que cuando continúe publicándose preparará otros golpes semejantes á aquellos, si por desgracia no hubiera firmeza para garantizar el orden.

Desde luego, yo no creo, Excmo. Señor, que los daños ocasionados por dicho periódico debieran castigarse suprimiéndolo violentamente; pero la justa indignación popular estallada en esos momentos de inaudito escándalo se sobrepuso á la previsión de la autoridad, que solo pudo alcanzar á contener el desborde.

La prisión de los señores Durand y Pinzás y su remisión al Departamento de Huánuco, constituyen otra de las interpellaciones del H. Señor Capelo, y voy á contestarla.

Entre los individuos que iban llegando de las diferentes provincias de la República enviados por las autoridades políticas figuraban éstos y habrían sido puestos en libertad, como los demás; pero registrando los documentos remitidos por el Prefecto de Huánuco se encontró entre ellos un expediente de juicio militar iniciado en la zona de aquel departamento por ataque al cuartel de policía y á la

Prefectura, en fecha anterior al 29 de Mayo y sin relación á los sucesos operados aquí; por consiguiente, se creyó legal devolver el expediente á la zona con los enjuiciados para que continuara la causa.

Por último, la interpelación que dá término al interrogatorio del señor Capelo, se refiere á la junta escrutadora de Lima, en su actuación en las elecciones últimas.

Yo no sé lo que pudiera contestar á semejante cargo; porque el gobierno nada tiene que hacer con las juntas escrutadoras, ni con ninguna institución electoral y me abstengo de decir una palabra al respecto.

He explicado, pues, á la H. Cámara cuanto se refiere á las interpelaciones del señor Capelo y espero que ella en su alto criterio falle respecto de la conducta del Poder Ejecutivo.

El Señor ROJAS.—Excmo. Señor: No pensaba ni deseaba tomar parte en la discusión de este asunto. Los actos del ex Ministro de Gobierno no son, ni han podido ser ya, materia de una interpelación. Pero tanto Su Señoría el Honorable Señor Capelo en su discurso del Viernes último como hoy el H. Señor Ministro de Gobierno, mi respetado amigo, han tenido la bondad de aludir á aquellos actos en forma tal, que me veo obligado á quebrantar ese propósito y á contrariar ese deseo terciando en el debate de estas interpelaciones.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO (interrumpiendo).—Permítame el H. Señor Rojas. Excmo. Señor, Honorable Cámara, que conste que he justificado los procedimientos del Señor Ministro de Gobierno.

El Señor ROJAS (continuando).—Agradezco debidamente la declaración que hace Su Señoría.

Por coincidencia, no sé si adversa ó favorable para mí, el qué, como Ministro, formó parte del Gobierno en los primeros días de la época á que se refieren estas interpelaciones, puede hoy, como Representante, hacer escuchar su modesta palabra en el seno del Parlamento Nacional; y ya que aquellas alusiones me invitan á hablar y esta última circunstancia me lo permite, voy á hacerlo aunque del modo más suscinto y somero posible.

Nada podía, Excmo. Señor, hacer esperar la conjuración que conmovió dolorosamente á la República el 29 de Mayo último. Iniciado el Gobierno del Excmo. Señor Leguía bajo la bandera de la conciliación y la concordia de todos los peruanos, nada se omitió para llevar á cabo tan noble empeño. Ley Electoral inspirada y dictada por los partidos de oposición, puede decirse hasta escrita por ellos; amnistía para los rebeldes de Mayo del año anterior expedida sin más restricción que la exclusión de tres militares; garantías para el voto popular, otorgadas dentro de la amplia esfera en que se ejercitan los derechos ciudadanos; todo, todo cuanto necesitaron, todo cuanto pidieron les fué concedido á los partidos de oposición, á tal punto que, ¿por qué no recordarlo? la actitud del Gobierno despertó recelos y resentimientos, por decir lo menos, en el seno de sus propios amigos, y la actuación del Ministro de Gobierno de entonces ¿porqué no decirlo también? le enajenó, talvez para siempre, muchas simpatías, apreciables desde luego para él, concitándole, en cambio, no pocos desafectos. ¿Era dable esperar, Excmo. Señor, que precisamente á raíz de una elección pacífica y tranquila en la que habían tomado parte los elementos de oposición y que cosechaba, por lo mismo, los primeros frutos de aquella política generosa y levantada; era dable esperar, repito, que estallase el espíritu de revuelta en forma tan insólita como la que reveló el atentado del 29 de Mayo último? Nó, Excmo. Señor, aquéllo no cabía dentro de los límites de la previsión humana.

Rota así, de hecho, la política de conciliación, por los mismos partidos á quienes favorecía, al Gabinete que colaboró en ella con el Presidente de la República no le quedaba otra cosa que dimitir, y así lo hizo, en efecto, inmediatamente después de aquel desgraciado suceso. Pero ¿debió desde ese momento cruzarse de brazos ante la nueva situación, esperando al gabinete que debía reemplazarlo? ¿debió retirarse sin iniciar siquiera la política diametralmente opuesta á la que hasta entonces había segui-

do? Nós, Excmo. Señor; esa nueva política se imponía, y la represión se inició, pero siempre dentro de los límites de la ley; de manera que allí donde el sentimiento público, profunda y dolorosamente herido, reclamaba las medidas más radicales, allí donde la opinión general incitaba al castigo más ejemplar, se sobrepusieron, felizmente, los sentimientos generosos y el espíritu generoso también, de nuestras leyes. Y eso que el H. Señor Capelo califica de injusticia, se redujo á la detención y enjuiciamiento consiguiente de los que habían delinquido y de todos aquellos que por sus antecedentes ó por alguna circunstancia que los condenaba eran sospechosos; y eso que el H. Señor Senador por Junín llama arbitrariedad se redujo á la traslación á la capital de los que fueron precautoriamente detenidos en distintos lugares de la República; traslación verificada á solicitud de ellos mismos y porque así lo reclamaba su propia seguridad; y eso que el H. Señor Capelo llama inhumanidad se redujo á la instalación de esos detenidos, si no en un palacio confortable, en la menos incómoda de nuestras prisiones; y eso que denomina el H. Señor Capelo opresión, no fué sino el resguardo, la custodia de la imprenta de "La Prensa", que asaltada en altas horas de la noche del 29 de Mayo, el Gobierno tuvo que librar de la justa indignación del pueblo que amenazaba hasta con incendiar el edificio en que se editaba aquel periódico; y aquello en fin, que el H. Señor Capelo califica de tiranía se redujo á que en los primeros días, esos detenidos, y no todos, carecieran de las comodidades que apetecían, de las cuales carecieron también, por culpa de ellos, el Presidente de la República y todos sus Ministros, (aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes).

No es extraño, Excmo. Señor, que el H. Señor Capelo, en sus arranques de oratoria, se valga de los epítetos más llamativos, de los calificativos más saltantes, de aquellos que exaltan más la imaginación y conmueven más los sentimientos. Acostumbrados estamos á ver á Ss. remontarse siempre á las altas regiones para apode-

rarse de los colores del iris y venir á fascinarnos, unas veces, con el más vivo azul de las ilusiones ó halagarnos otras con el verde apacible de las esperanzas. Esta vez, Excmo. Señor, les tocó su turno á los rayos del otro extremo, á los rayos rojos; Su Señoría se apoderó de ellos para esparcirlos con todos sus matices; por eso le hemos oido hablar de injusticia, de arbitrariedades, de actos inhumanos, y acentuando cada vez más el colorido, nos ha hablado luego de crudidades, de horribles torturas, de opresión espantosa, de abominable tiranía. Y el H. Señor Senador por Junín, en estos sus acostumbrados viajes á las regiones del cielo, quisiera que en esta vez le acompañáramos hasta las mansiones angélicas, donde todo es perdón, todo es misericordia y todo es amor. Pero nós, Excmo. Señor; así como el poeta Haine, aludiendo á las preferencias artísticas del pintor Rubens, decía que habría querido atarle á los pies diez kilogramos de queso de Flandes para retenerlo en el planeta y evitar que ascendiera al Cielo en busca de inspiración, así el H. Señor Capelo, hay que atraerle hacia la Tierra y recordarle que no es de hombres sino de ángeles, corresponder con abrazos las bofetadas de los ingratos, (aplausos en la barra).

Para inducirnos el Honorable Señor Capelo á que le acompañemos en estos viajes celestiales, nos ha hablado de los sentimientos generosos del Presidente de la República, nos ha dicho que en el seno de la confianza, el Excmo. Señor Leguía le había asegurado que él, es decir S. E., habría perdonado, habría hasta abrazado á sus ofensores, momentos después de haber sido víctima de sus injurias. Esto no podía faltar, Excmo. Señor; el H. Señor Capelo tenía que aducir algo semejante. Mucho menos de lo que vale habría valido su vibrante peroración del Viernes último, sin ese recurso oratorio de presentar al Presidente de la República, como instrumento ciego de sus Ministros, como la primera víctima de la tiranía del Gobierno, como prisionero en Palacio. Tengo motivos para declarar que no es exacta esta aseveración del H.

Señor Capelo, pero no es de extrañar, Excmo. Señor, porque Su Señoría obedece con mucha frecuencia al precepto ciceroniano, de esparcir en los discursos pequeñas *invenciones* para embellecer el estilo é interesar al auditorio (aplausos) “*Causan mendaciunculis adspergere*”, ha dicho el célebre orador romano, y el H. Señor Capelo no lo olvida.

Voy á terminar, Excmo. Señor: Contestadas satisfactoriamente por el Señor Ministro de Gobierno las interpelaciones formuladas por el H. Señor Capelo, yo que formé parte de ese Gobierno en los primeros días de la época á que ellas se refieren no eludo la responsabilidad de mis actos, y asumo sin temores ni vacilaciones las que pudieran afectarme por las medidas que, en cumplimiento de mi deber, tuve que dictar. (Grandes aplausos)

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Acostumbrado á pasar en el mundo por encima de pasiones é intereses estrechos, no me detendré un instante á recoger los cuantos ripios que se han esparcido. Deploro profundamente que en esta solemne ocasión para la vida de la República se haya tratado de conducirme á una especie de torneo político, en el que se trata de saber quién tiene mayores artimañas ó habilidades para la lucha. Ya he dicho, que en mi vida jamás entrará por este camino; nó, en la vida nunca entrará en esa especie de torneo, siempre persigo la verdad, el cumplimiento de la Constitución, y nadie ni nada podrá desviarme de ese camino. Yo he hecho al Señor Ministro de Gobierno, preguntas muy concretas, y SSa. no ha podido contestar, ni una sola. Nos ha pronunciado aquí un discurso de orden público, nos ha hablado de la ferocidad de los conjurados, de la criminalidad de “La Prensa”, de esos sentimientos de que también nos ha hablado el H. Señor Rojas; pero en cuanto al fondo de la cuestión no ha contestado ni una sola palabra de lo que yo le he preguntado. SSa. ha debido limitarse á decirme sí ó nó, nada más.

Las interpelaciones están puestas en términos concretos y precisos, tan precisos como ya no puede ser más:

diga SSa. si es compatible tal hecho ó tal otro, con el artículo tantos de la Constitución. Esta es la cuestión. El Señor Ministro debe decir sí ó nó, y ya que el Señor Ministro no ha querido decirlo, yo se lo voy á decir.

Dice: (leyó).

Estos son, Excmo. Señor, los mandatos de la Constitución del Perú. ¿Qué ha respondido á esto el Señor Ministro: Es cierto que ha encontrado gentes que habían sido traídas de sus provincias, del lugar de su residencia, y por cuánto habían sido traídas, ahí pueden quedarse veinte años, ahí las encontró, no era él el que lo había hecho, por consiguiente, ahí tienen que quedarse. Después nos dice que el orden público está por encima de la Constitución, y esto nos lo dice un Vocal de la Corte Suprema. Sobre la Constitución del Estado, Señor Ministro, no hay nada, encima de la Constitución no puede haber nada, porque ese es el pacto social, el único lazo que nos une como hombres libres y nos constituye en Estado. Nadie tiene obligaciones que no estén fijadas ahí, nadie tiene el derecho de pasar por encima de la Constitución del Estado (aplausos).

El Señor PRESIDENTE.—Suplico al H. Señor Capelo tenga la bondad de suspender su discurso, porque se va á restablecer el orden en la barra. Encarezco á la barra, por última vez, que no haga manifestaciones en ningún sentido, porque si nó la haré despejar.

El Señor CAPELO.—Yo creo que VE. no debe preocuparse de la barra. Yo amo al pueblo y dentro de él estoy seguro. No me importan los soplores que se encuentren en la barra; ahí hay gente asalariada, no importa, la opinión pública está sobre todos (sibidos, aplausos y otras manifestaciones).

No hay derecho á sacar á nadie, particularmente, Excmo. Señor. Saldrán todos ó ninguno, ¿porqué es que han de quedar los que simpatizan sólo con el Señor Ministro.

El Señor MINISTRO (interrumpiendo).—No consiento que el H. Señor Capelo haga inculpaciones al Ministro de Gobierno. El Ministro de Gobierno sabe hacer respetar los fue-

ros del Gobierno y sabe hacerse respetar también. El Señor Capelo está acostumbrado á pronunciar discursos que, en último resultado, son un diluvio de palabras en un desierto miserable de ideas. El Ministro de Gobierno no puede admitir que haga SSa. alusiones personales, al Ministro ni al Presidente de la República, ni á ninguno de los que forman el Poder Ejecutivo. Pido á VE. que indique al H. Señor Capelo que se reporte, y que no salga de la esfera de acción que le corresponde.

El Señor CAPELO.—Yo, Excmo. Señor, no necesito de que VE.

El Señor MINISTRO.—Excmo. Señor. . . .

El Señor PRESIDENTE (agitando la campanilla) Espero HH. SS., que el debate se circunscriba á los términos del pliego de interpelaciones, y que todos los que tomen parte en él se guarden mutuamente el respeto que deben tenerse, tanto á los Señores Senadores, como á los miembros del Gabinete.

El Señor CAPELO.—Mi costumbre, Excmo. Señor, es siempre respetar.

Quiere decir, pues, Excmo. Señor, que la primera interpelación ha sido contestada por el Señor Ministro, confirmando el hecho de que varios ciudadanos fueron traídos del lugar de su residencia, sin sentencia ejecutoriada. No viene al caso aquello de que se trataba de castigar á los culpables, porque las leyes tienen establecido el modo y forma como debe hacerse todo eso, y ex. esas leyes no se autoriza á nadie para herir á los inocentes.

Dice así la Constitución: (leyó).

De manera que la Constitución del Estado da tanta importancia á este punto que dice: es necesario hacerlo conforme á las leyes, no manda que se haga abreviando las fórmulas judiciales.

Esta interpelación si la ha contestado el Señor Ministro, quizá es la única que ha contestado, haciendo leer un informe de dos empleados de la dependencia del Gobierno, el Director de la Penitenciaría y un Médico de Policía. Es muy posible que esos Señores tengan razón, pero

cuando se trata de una queja contra las autoridades, no es esa la manera de averiguar la verdad, deben nombrarse personas imparciales, el mismo juez que tome declaración á los que sufren, y así se comprobarán los hechos. Yo puedo estar matando á un hombre y si se me pide el informe, informaré diciendo: nó, yo lo que le estoy haciendo son cariños, nó, no pienso en matarlo; y lo que esos presos padecen lo va á saber la Cámara, porque ellos también saben comunicar sus penas. Yo he cuidado, Excmo. Señor, de entresacar los datos, á fin de que no queden sino los hechos concretos, porque siempre procuro evitar esos ripios, dice así: (leyó).

“A pesar de la disposición que manda concluir la instructiva en siete días; poniéndolos en seguida en comunicación y oyendo sus quejas y declaraciones, no se les ha permitido reclamación alguna y la incomunicación es absoluta.

De entre los 40 presos del Panóptico hay más de la mitad, completamente ajenos á los asuntos del 29, que han sido apresados en sus casas y sobre los cuales no hay un solo cargo concreto.

Y todos estos inculpados están enjuiciados sin más que un simple oficio del Prefecto del Departamento, en que dice que los remite por estar complicados en el movimiento del 29 de Mayo, sin decir *cómo ni en qué forma* lo están.

Los departamentos en que se hallan colocados los presos políticos del Panóptico, son por supuesto, espléndidos palacios comparados con los calabozos y mazmorras que ocupan los reos de homicidio; pero no son en manera alguna, lugares para simples acusados políticos, caballeros y hombres cultos, víctimas, el mayor número, de la más gratuita inculpación.

En esas piezas el hacinamiento de camas es absurdo; sólo una pieza tiene ventana, que cae á los patios interiores del Panóptico; pero en ella hay once presos y les acompaña un escusado y un lavabo. El sol no entra en esas habitaciones nunca y hay cuatro de esas habitaciones en que sólo se camina con luz artificial. Hay

un mundo entre ese departamento oscuro malsano y el que el Señor Pardo dió á los presos el año anterior.

La incomunicación es absoluta, podría decirse salvaje. No se deja entrar nada que no sea, y eso actualmente, leche, huevos y cigarros. A veces ron para calentar agua. Sólo el doctor Ulloa, por ser enfermo, no puede vivir sino á dieta, recibe su comida de fuera. Algunas veces que ha ido el Intendente ha prohibido que les lleven cigarros. La leche no se recibe en botellas y se la filtra por la policía para ver si contiene papeles. No se permite á los presos ni libros ni periódicos. El oficial ó el soldado que habla con los presos es castigado ó relevado.

Cuando se necesita un Médico ó remedio hay que estarlo pidiendo tres días para conseguirlo, si es que se consigue; y si el Médico entra es custodiado y á veces registrado, para sostener así la más absoluta incomunicación. El Juez Sáez dió una vez la orden de que se permitiera á los presos libros y periódicos. Esta orden no fué cumplida, atribuyéndose ese fracaso á reconvención hecha al Juez por el Señor Villanueva y á orden en contrario del Señor Intendente.

La custodia de los presos es extrema. Aunque dicen seguir la ley militar, los presos dependen del Intendente de Lima. Al efecto, tiene este en el Panóptico una guardia de treinta y cinco hombres de los que quince son Gendarmes y el resto es un Comisario especial: hay cuatro de éstos que se turnan: Caso, Velarde, Elías y Guimaraes.

En cada puerta del establecimiento, que son de fierro todas ellas, se ha agregado otra reja.

No se habla con los presos, sino con los Comisarios por las ventanillas abiertas en las puertas de fierro. Para entrar se usa el procedimiento de los domadores de fieras para entrar en una jaula. Hay centinelas frente á cada puerta y á cada ventana con bala en boca. Ningún cabo ó soldado puede acercarse y para el caso de que algún jefe ó oficial pueda ser infiel, se toma la precaución de poner al Mayor de policía de un

cuartel, el Teniente de otro y los guardias de los restantes; éstos, mezclados con Gendarmes y todos mezclados con soplones de la confianza del Intendente. Arriba y debajo del piso que ocupan los presos políticos, en los sótanos, en los patios, en los jardines, en los techos superiores, en las almenas ó torreones hay centinelas, fuera de los pelotones montados ó á pie que rodean la manzana del edificio, según se dice; se ha hecho trasladar una Comisaría á la espalda del Panóptico y se ha puesto un hilo telefónico especial con la Intendencia y otro con el cuartel de gendarmes de á caballo, para tener fuerza montada en caso preciso.

Hará cosa de un mes y durante diez días, hubo un detalle especial. Despues de haber tenido á los presos todos juntos durante un mes, fueron aislados para tomarles instructiva; y este aislamiento fué hecho, colocándolos en unos calabozos enrejados, en el interior del Panóptico, al lado de las celdas de los penitenciados, con centinela de vista, sin luz, ni aire. Allí se les pasaba la comida por debajo de las rejas á rás del suelo y allí mismo eran satisfechas las necesidades de cada uno.

El papel en que he recibido estos datos de los presos del Panóptico, es un mísero papel restos de un trozo que sirvió de envoltura y que por casualidad no recogieron á tiempo los cancerberos de ese lugar; de ese lugar, donde se tiene á simples inculpados, los más, sin escribir ni leer, en absoluta inacción en la condición de los condenados á *Ergástula* en Italia, es decir emparedados y sin recibir del exterior ni un ruido ni un rayo de luz. ¿Qué les espera á los que tengan culpa?

Respecto de presos traídos de fuera, deben mencionarse dos casos notables.

El Señor Benjamín Gordaliza, fué traído de Jauja, preso, con motivo de los sucesos del 29 de Mayo, sumamente enfermo. Desde los primeros días de su permanencia en el Panóptico fué asistido por el médico doctor Portella, quien aprovechaba para ello de las visitas que hacía á los heridos; mejorados éstos dejó de ir el referido

doctor y Gordaliza se quedó desde entonces sin asistencia médica. Su mal fué agravándose visiblemente, y el 3 de Agosto, que por orden del Juez fué el médico de la Sanidad Militar, doctor Fernández Dávila, le suplicaron algunos de los detenidos, y el mismo señor Gordaliza, que le hiciera un reconocimiento, pues se encontraba muy enfermo; el doctor Fernández Dávila le contestó que no tenía más orden que la de reconocer á los señores Florez y Cavero. La noche del 6 de Agosto le dió al Señor Gordaliza el primer ataque de la enfermedad que lo tenía á las puertas de la muerte; le repitió á las seis de la mañana del siguiente y sólo á las dos y media de la tarde se pudo conseguir que fuese á verlo el doctor Portella, médico de policía, que le hizo algunos remedios. Los funcionarios policiales, que han asumido la custodia de los presos y el Juez Coronel Saez, que estaba en esos momentos en el Panóptico, fueron sordos á toda súplica, y se limitaron á contestar que nada podían hacer, pues sus órdenes no eran obedecidas; que era al Intendente de Policía á quien debían dirigirse. A las cuatro de la tarde, poco más ó menos, se presentó el Comisario Caso, con un Mayor de guardias, un teniente y dos inspectores y se llevaron, no siquiera en una camilla, sino en los brazos, al infeliz Gordaliza, ya en estado gravísimo. El doctor Portella hizo presente al Intendente, y se asegura que dejó constancia escrita, que salvaba toda responsabilidad, y que creía debía trasladarse inmediatamente al Señor Gordaliza al Hospital, pues podía quedarse muerto si le repetía el tercer ataque. Fué en virtud de esta actitud que se sacó al Señor Gordaliza.

El Señor Gordaliza, si muere será por falta absoluta de asistencia médica, y no obstante que las autoridades sabían que vino enfermo de Jauja, le han dado el mismo trato que á todos, privándole del aire, la ventilación, la luz y siempre de los alimentos que él solicitaba de la calle y algunas veces de los que proporciona el Panóptico.

Es importante que se sepa que el Señor Gordaliza fué traído de Jauja

acompañando á don Julio Castañeda y sólo por haber trabajado en favor de éste en las elecciones para Senador. No ha visto al Juez, más que en una ocasión que fué cuando prestó su instructiva, en la que sólo consta que no sabe la causa de su prisión, pues no se le hizo cargo alguno por el Juez, ni se le preguntó por los sucesos del 29 de Mayo.

Debe también saberse que muchos de los detenidos en el Panóptico fueron llevados con esposas en las manos como si se tratara de reos comunes, ó rateros. Dos de ellos los Señores García, ya en libertad, fueron traídos desde su hacienda y en la Intendencia se les puso cadena y uncidos como bueyes, fueron llevados al Panóptico.

El servicio de policía interior y aseo del local, así como el de mesa, lo hacen los mismos detenidos, turnándose diariamente de tres en tres, como si se tratara de gentes del más bajo nivel social.

Y van setenta días, Excmo. Señor. Y el modo de contestar estos cargos es negando el que esos desgraciados sean objeto de hostilidades y martirios.

Esta es la declaración de los presos, en la que queda comprobada perfectamente la verdad de los hechos. ¿No es cierto que los Señores García Gorrochano, fueron traídos con esposas? No creo que el Señor Ministro me negará esto. ¿No es cierto, también, que de la Intendencia fueron llevados como bueyes hasta la Cárcel? Tampoco me negará esto. ¿No es cierto que se les tuvo que soltar al poco tiempo, porque no tenían culpa de ninguna clase? ¿Era justo que personas inocentes como esos Señores, se les tratase de esa manera?

Yo me quejo sólo por los inocentes, y todos no están en la misma condición. Lo que se hizo al Señor Gordaliza, ¿tiene explicación? ¿Es posible que á un enfermo no se le dé el trato que merece? ¿Por qué lo hostilizaron de un modo tan inhumano? ¿Qué había hecho ese Señor? ¡Era amigo del Señor Castañeda y había trabajado por su elección! Este era su crimen.

Vamos á ver todavía, Excmo. Sr., lo que pasa en otros lugares menos des-

graciados, porque no están bajo la vigilancia de la policía; vamos á ver lo que pasa en la Cárcel de Guadalupe. También he recibido una carta de allí (leyó).

Cárcel de Guadalupe, Lima, 11 de Agosto de 1909.

Señor Doctor Joaquín Capelo.

Ciudad:

Muy Señor nuestro:

La defensa hecha por usted en la Honorable Cámara á que pertenece en favor de las libertades públicas, condenando la tiranía que desde el 29 de Mayo próximo pasado ha sentado sus reales en toda la República, atropellando los dictados de nuestra Carta Fundamental, á la vez que, aboga porque se otorguen á los detenidos políticos las garantías á que tenemos derecho de gozar, ha llegado hasta nosotros de una manera casual; y esto nos impulsa á dirigirle ésta, á la vez que enviándole nuestras más efusivas felicitaciones para llevar á su conocimiento lo que ocurre con nosotros que usted quizás ignora y que, no dudamos, lo tomará en consideración en las interpelaciones que ha formulado.

Debemos con sinceridad declarar, que, de parte de los jefes de este establecimiento, no tenemos queja alguna, pues se inspiran en el exacto cumplimiento de sus deberes; no así, el Juez instructor, que ha extremado sus rigores con nosotros sin motivo ni necesidad. Este Señor, que tiene perfecto conocimiento de que la mayor parte de los que aquí estamos, fuimos detenidos desde el 29 y 30 de Mayo, no ha tenido la suficiente voluntad para acelerar el curso de las principales diligencias, no obstante el tiempo transcurrido y las terminantes disposiciones de la ley, debido á lo que existen 31 personas sin haber prestado instructiva. Durante el mes de Junio y Julio han pasado semanas enteras sin haber practicado en esta Cárcel ninguna diligencia con nosotros.

El 7 del pasado, una comisión nombrada por nosotros, le pidió una audiencia, y en ella, se le suplicó desplegar su actividad para así poder prestar nuestras instructivas y hacer

uso de nuestro derecho conforme á ley; pero se negó rotundamente á ello, alegando que no tenía comoapurarse.

Es indudable, Señor, que si el Juez hubiese tenido buena voluntad para proceder conforme lo prescribe el Código de Justicia Militar, aprovechando todos los días y horas que para él son útiles en la secuela de la instrucción, habrían bastado pocos días para terminarla, ó por lo menos, para recibir todas las instructivas; pero está de manifiesto, repetimos, que ha habido intención deliberada de parte del Juez referido, para prolongar nuestra mortificante situación. Creemos que tal monstruosidad no ha existido jamás, y por tal razón, esta instrucción pasará á figurar en los anales judiciales, como una de las más célebres, no tanto por la naturaleza del delito, cuanto por el refinado ensañamiento de perversidad que se ha empleado en su prosecución.

Acariciamos la esperanza de que Ud. se ha de dignar amparar nuestra causa, al hacer las interpelaciones que debe absolver mañana el Señor Ministro de Gobierno, por lo que le anticipamos nuestro agradecimiento, junto con los votos que hacemos por su ventura personal.

Los presos de la Cárcel.

P. D.—No han prestado instructiva los siguientes:

Rivera Santander, Benítez, León, Schaffino, Rivera y Piérola, Chávez, Martens, Goñi, Martínez, Ronco, Dyer, Vargas, Zavala, Santa Cruz, Torres, Plascencia, Benavides, Buitrón, Comandante Román, Vera, F. Garfias, Silva Bermúdez, González, Asturizaga, García, Pérez, Palomino, Sánchez, Navarrete, González (a) Leva, Flores.

Hé aquí la carta de un detenido de la Cárcel de Guadalupe. ¿Qué me podría contestar el Señor Ministro á lo que dice este caballero, respecto de los treinta inculpados que llevan 70 días de prisión sin que se les haya tomado la instructiva?

El Código Militar, Exmo. Señor, faculta al Jefe de la Zona para nombrar cuantos Jefes Instructores quiera; de manera que ésta es operación que

ha podido realizarse en 24 horas. Ahora, si no bastaba un solo Juez Instructor, ha podido nombrar cuatro, á fin de no detener indebidamente extremando medidas de rigor contra inocentes, pues, repito, que yo no me ocupo de culpables.

Ocupémonos de la 3a. interpellación. (leyó).

De manera, pues, Excmo. Señor, que la Constitución ha permitido que pueda suspenderse por el Congreso, no por el Ejecutivo, tres artículos de la Constitución: el 18, el 20 y el 29 nada más; yo he leído ya esos tres artículos y voy á leerlos de nuevo para que se vea lo que comprenden esos tres artículos (lee).

No está entre esos artículos, Excmo. Señor, el que corresponde á la libertad de imprenta; por manera que la prensa, en general, no puede ser clausurada ni por el Congreso. La prensa vive dentro de la Constitución mientras la Constitución rija, y mientras la Constitución rija no puede ser clausurada ni por el Congreso, ¿cómo ha podido serlo por el Gobierno? Pero el Señor Ministro nos dice que él no ha clausurado "La Prensa". Resulta que "La Prensa" ha sido clausurada por dos entidades impalpables: el pueblo que fué el 30 de Mayo, según dice Su Señoría, á romper las maquinarias y un Juez Militar; de manera que un Juez Militar, Excmo. Señor, puede lo que no puede ni el Gobierno, ni el Congreso. Nos dice el Señor Ministro: se encontró en el local de "La Prensa", el día tantos, unos rifles y también un revólver en el que la sangre estaba en la boca del revólver; la bala que tenía fué también de las del 29 de Mayo; por consiguiente, concluye, que debía cerrarse "La Prensa". ¿Qué diría S. Sa. si en el local de la Universidad se encontrasen rifles en uno de los salones? De seguro que la cerraría inmediatamente, pondría candado á la puerta, y guardias. Pero, esto, Excentísimo Señor, no puede soportarse; el que se haya encontrado en el local de "La Prensa" armas, no ha facultado á nadie para clausurar el periódico. ¿Qué tiene que ver que se hayan encontrado en ese local armas para que se hayan sometido á juicio á los empleados que se encontraban allí? ¿Qué tiene que ver con eso el portero, el

sirviente y el alcanza rejones de "La Prensa"? y todavía, Excmo. Señor, esos dos rifles que se han encontrado los tenía ahí un empleado alemán para lo que contaba con la licencia respectiva de la Intendencia de Policía, y en cuanto al revólver, probablemente un agente de policía, lo llevó allí para decir que allí lo había encontrado; y ¿quién de nosotros está libre de que jante ataque? ¿quién está libre de que porque un mayordomo ladrón lleva un rifle ó revólver á su casa y lo deja en una habitación vaya dos horas después la policía y diga: por estar aquí este rifle va usted preso? ¿Qué garantía podrá existir con semejante sistema, Excentísimo Señor? Pero quiero admitir por un momento que ese fuese suficiente para enjuiciar y aprisionar á esos tres desgraciados que se hallaban presentes en ese momento. ¿Será motivo para clausurar la imprenta? ¿Será motivo para impedir que el periódico salga? ¿Será motivo para poner candado á la puerta y una guardia permanente? Evidentemente que el Señor Ministro convendrá en que ese es un atentado; que él no ha podido clausurar "La Prensa", y que, al hacerlo, ejerce un acto de fuerza contrario á la Constitución del Estado.

Pero nos dice todavía Su Señoría, que el pueblo, indignado de lo que pasaba fué, en la noche del 29, á destruir la imprenta de "La Prensa" y que la policía, por el amor que tiene á la oposición, fué á salvar la imprenta de una ruina total. Yo quiero creer á Su Señoría en la segunda parte: que la policía fué á salvar la imprenta de la ruina; pero permítame que disienta de Su Señoría en aquello de que el pueblo fué á destruir "La Prensa". Será muy difícil, Excmo. Señor, encontrar en el pueblo alguien que vaya á destruir un periódico, no digo "La Prensa"; los periódicos nunca se destruyen por el pueblo, sino por aquellos que se sienten mortificados con su actitud, y no hay sino buscar quién se hallaba mortificado con la actitud de "La Prensa", para ver de dónde vino el ataque. Felicito, desde luego, al Gobierno por aquella sabia previsión de mandar la policía en el momento oportuno para salvar á la imprenta de su total destrucción, porque hubiese sido poco honroso para la administración

pública que en el corazón de Lima se hubiese destruído una imprenta en presencia de la policía. Pero pregunto, ¿por qué no sale "La Prensa"? Se me dice que porque hay un aviso publicado; pero ese aviso, Excmo. Señor, solamente comunica el hecho de que "La Prensa" no sale, y lo que yo he preguntado á Su Señoría y no me ha contestado es si por parte del Gobierno hay obstáculo para la salida de "La Prensa".

De manera velada nos ha hablado el Señor Ministro de los crímenes de "La Prensa", de que es un periódico que ha provocado dos Mayos y que, probablemente, provocaría un tercero; de manera que es un monstruo; pero si Señoría cree que un periódico es capaz de provocar revoluciones, ha debido presentar un proyecto de ley para prohibir que exista ese periódico para que se derogue el artículo constitucional que consagra la libertad de imprenta; pero mientras no se dé esa ley, mientras la Constitución no sea letra muerta, mientras ella rija no hay derecho de clausurar periódico alguno. Aquello de que un periódico hace revoluciones es como si un hombre feo se presentase delante de un espejo y al ver reproducida su fealdad se indignase y lo rompiera en pedazos. Si "La Prensa" es capaz de causar reacciones en el sentido de manifestaciones de fuerza, no será por el periódico mismo, sino porque estas reacciones obedecen á las acciones consiguientes. Y no me hable al respecto el Señor Ministro de la generosidad con que trató de perdonar á los demás; es doloroso que entre hombres libres estemos hablando de esas generosidades; aquí se acostumbra creer que se hace un favor cuando se reconoce un derecho, cuando aquí no hay hombres que hayan nacido con privilegio especial: porque todos tenemos iguales derechos y nadie es más ni es menos sino por el resultado de la elección popular; y si esa elección se traduce en un Congreso y en una Constitución, ella impera sobre todos y cada uno de los peruanos, ninguno puede pasar sobre la Constitución; si la Constitución garantiza la libertad de imprenta, "La Prensa" debe salir. ¡Es triste, Excmo. Señor, que en el siglo veinte se levanten espíritus que traten de sofocar en

el Perú la libertad del pensamiento.

Conste, pues, Excmo. Señor, que esta interpelación tampoco ha sido absuelta que queda en pie, que si "La Prensa" no sale es porque el Gobierno se opone á ello y que se opone contra la Constitución y las leyes de la República.

Vamos á la cuarta interpelación. Dice así: (leyó).

Los artículos de la Constitución dicen: (leyó).

Este mandato, excelentísimo señor, es absoluto; no hace distingos de ninguna especie entre suplentes ó no suplentes, en ejercicio ó fuera de él. Los señores Durand y Pinzás estaban en un calabozo de la Intendencia sin aire, sin luz, etc., cuando el señor Ministro de Gobierno tomó posesión del puesto. ¿Ignoraba su señoría este artículo constitucional? ¿Ignoraba su señoría que él dice que á los presos no debe causárseles sino la detención y no tormento, y que era tormento para un hombre estar encerrado en un calabozo con suelo de tierra, sin luz ni aire, sin comunicación con nadie durante veinticinco días como ha estado el señor Durand? Su Señoría no encontró por conveniente hacer nada en favor de ese señor, porque estaba acusado, según dice Su Señoría, de un ataque realizado al cuartel de Huánuco el veinticuatro de Mayo. Pero yo pregunto ¿Si esos señores verificaron ese ataque en Huánuco, porqué no se quedaron ahí? ¿En virtud de qué artículo del Código Militar fueron trasladados á Lima? ¿Y cómo se entiende que habiendo cometido el Señor Juan Durand ese asalto en Huánuco el veinticuatro de Mayo, su hermano don Augusto estuviera corriendo sus elecciones por Lima sin obstáculo ninguno? ¿Cómo se explica que mientras un hermano ejecutaba una conspiración en Huánuco, el otro trabajara su diputación por Lima? ¿Cómo se explica que el Gobierno no supiera esto y que "El Comercio", que tiene corresponsal en Huánuco, no hubiese dicho que había existido ese ataque en Huánuco? ¿Cómo se explica que el Prefecto de ese Departamento no hubiera tomado á ese hombre que atacó el cuartel sino que le dejara tranquilo en su casa, lo mismo que al señor Pinzás, que es Director de un periódico,

que había escrito un editorial que causó especial impresión y, sin embargo, esos Señores han estado tranquilos en sus casas como lo puede atestiguar todo Huánuco, así como que no ha existido semejante ataque. No habría tardado en producirse el ataque de que nos ha hablado el Señor Ministro, para que el periódico "El Comercio", que tiene buen servicio informativo y corresponsal en Huánuco, hubiera dado cuenta de él y para que el Gobierno hubiera ordenado que se tomara presos á esos individuos; pero lejos de eso, Exmo. Señor, se permitía á su Hermano, don Agusto, hacer sus elecciones en Lima y éste subía á los balcones de la Municipalidad á declarar que las elecciones eran correctas. Es compatible, Exmo. Señor, que habiendo sucedido ese hecho allá, pudieran realizar las elecciones aquí antes que se produjeran los acontecimientos del 29 de Mayo y que entonces solamente se descubrió que el Señor Durand había hecho una conspiración el 24, se le tomó preso por el Prefecto con toda clase de consideraciones; lo llamó á la Prefectura, y le dijo que lo tomaba preso por orden de Lima, por creerlo complicado en los sucesos del 29 de Mayo, no le dijo que lo tomaba preso por la cuestión del cuartel; pero después recibió otras órdenes para q' lo mandara á Lima, y, en efecto, lo mandó custodiado como un famoso criminal, encerrándolo en un calabozo inmundo, en donde lo tuvieron 25 días; fué después de pasados 25 días que se descubrió que no se le tenía preso por los asuntos del 29 sino por los del 24, y entonces se le devolvió á Huánuco, encerrado en una jaula del ferrocarril.

Todas estas cosas, Exmo. Señor, se prueban en juicio; yo he hablado con personas respetables de Huánuco, y todas me han dejado constancia de q' en Huánuco no ha habido movimiento de ninguna clase, ni siquiera el pensamiento de realizarlo; sin embargo, ya ve VE. lo que se ha hecho con el Señor Durand y el Señor Pinzás.

El Señor Gordaliza, y otros tantos presos han sido acusados por los delitos del 29 de Mayo; pero si hay un solo hombre, á quien no le corresponde esa acusación del 29 de Mayo, es al Señor don Juan Durand; para ese se

ha inventado los delitos del 24 de Mayo, y ¿por qué? porque su condición de Representante lo colocaba en situación especial para la fecha del delito, es el único inocente para los hechos realizados el 29 de Mayo; pero su Señor hermano don Agusto, ese sí resultaba culpable.

Felizmente, á ese respecto, Exmo. Señor, la Corte Suprema del Perú ha mostrado una vez más que hay jueces en el Perú, de modo que el asunto de don Juan Durand está hoy en buen camino, se hará luz y no continuará más ese caballero siendo víctima de una invención que jamás existió en realidad alguna.

Vamos á la siguiente interpelación: (ley6).

A este respecto contesta el Señor Ministro que ¿qué tiene que ver con la Junta Escrutadora? Si yo le pidiera á Su Señoría que enderezase el entuerto, que se ha hecho, tendría razón pero yo lo que le pido es que diga si es compatible con la ley ese acto de ilegalidad, si ese acto de la Junta Escrutadora es compatible con la jurisdicción que le da la ley. Y no es compatible, porque esa nulidad solo se puede declarar, por queja del interesado y dentro del plazo fijado por la ley; no hubo queja alguna; por consiguiente, la Junta Escrutadora no tenía derecho á intervenir en el asunto, tampoco tiene derecho de proceder viendo cada voto, porque eso corresponde á las Juntas Receptoras; lo que la ley le autoriza es á contar los votos, no á anularlos. Por supuesto, que al hacer estas indicaciones no lo hago para que cambien de rumbo las cosas, lo digo simplemente por el respeto que me inspira la ley, porque veo con dolor toda vez que la ley es pisoteada, porque siento que todos los males que le vienen á la República se derivan, no de la falta del orden público, sino de la falta del cumplimiento de las leyes. Cuando un Gobierno cumple con la ley es de una fuerza infinita, no hay poder alguno que lo tuerza, ese orden público está garantizado por la ley; pero cuando la ley se anula y la violencia impera, todos tienen derecho á ejercer esa violencia, y no es extraño que quien está desamparado de todo derecho y de toda protección, falto de

luz, faltó de libertad, proceda por la fuerza. Si Su Señoría quiere el orden público, y quiere dar al Perú días de ventura, no tiene otro camino que el del cumplimiento de la ley.

Debo tocar ahora muy á la ligera el asunto relativo á las cuestiones internacionales, de q' nós habla el Señor Ministro, como si mis interpelaciones hubieran turbado la tranquilidad natural, el desarrollo normal de las energías nacionales para ese fin. Yo no veo, Exmo. Sr., que un país gane algo en victimar á los inocentes, no veo de qué manera aumenta sus fuerzas el Perú con pisotear las leyes, no lo veo absolutamente; por consiguiente, el daño no está de mi parte, yo lo único que pido es que la ley se cumpla, que cada uno responda de sus actos dentro de los preceptos de la ley, y yo no veo cómo esto pueda perturbar el orden público, ni como esto pueda perturbar el orden internacional. Nō, Exmo. Señor, el orden público se perturba cuando la ley no se cumple; por consiguiente, debo dejar constancia que las interpelaciones presentadas, las hé formulado obedeciendo simplemente á los más altos intereses de la Nación. A mí no me importa en este asunto sino q' la verdad resplandezca, porque creo firmemente en el progreso nacional, que es la ley de la existencia; de manera que lo que hoy pasa desapercibido, mañana servirá de lección, si la verdad ha resplandecido.

Espero, pues, Exmo. Señor, que el Perú estará pronto en el camino de la ley; el Gobierno se convencerá de que esa es la única manera de ser fuerte, y entonces podrá el país vivir dentro de sus garantías constitucionales, como tiene derecho, por su civilización y su cultura.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.—El H. Señor Capelo dice que no he contestado á sus interpelaciones porque no me he sometido á la forma de su cuestionario de Derecho Constitucional; pero consta á la H. Cámara que he explicado los hechos concretos que constituyen el fondo de la cuestión, pues he dicho que las autoridades políticas remitieron á esta Capital á los individuos que por su conducta y por la propaganda que hacían contra el orden público, en previsión de que pu-

dieran secundar el atentado del 29 de Mayo, abusando de la escasez de fuerza pública para contenerlos, y esto mismo lo ha sostenido el H. Señor Rojas, mi digno antecesor, con razones que satisfacen completamente.

Además, he sostenido el acierto con que las autoridades procedieron para evitar los inmensos daños que el país habría sufrido con la propagación del desorden público, sin arrepentirme de esta verdad por el reproche que el Señor Capelo ha pretendido hacerme, extrañando que un Vocal de la Suprema dijera, en plena Cámara, que el orden público es primero que la Constitución del Estado. El Vocal de la Suprema sostiene, pues, y sostendrá, siempre, que el orden público prima sobre la Constitución, porque sin orden público no viven las instituciones, no se realiza el derecho, no se cumplen las leyes, ni rigen los principios constitucionales. (Aplausos).

Respecto de las hostilidades que se ejercen contra los enjuiciados y en que tanto insiste el H. Señor Capelo, me parece que dicen lo suficiente los informes emitidos por los funcionarios á quienes ha correspondido informar sobre la materia, y el Señor Capelo no tiene el derecho de poner en duda la palabra oficial de funcionarios honrados, como el Señor Coronel Portillo y el Intendente de Lima, pretendiendo dar más crédito á los enjuiciados, dispuestos á calumniar á sus Jueces por la anómala condición en que se encuentran; pues aun en el fuero común sucede que los litigantes que no obtienen fallos favorables, se permiten formular amargas quejas contra los Jueces, sin considerar que es la ley la que los ha sometido á la condición que les corresponde. (Aplausos.)

Si el Señor Capelo, aun duda de la verdad de los informes de los aludidos funcionarios, puede ir el día que quiera á visitar los lugares de detención de los enjuiciados para no insistir en las mentidas quejas que patrocina.

Insiste el Señor Capelo en la clausura de "La Prensa" sin presentar la orden escrita ni comprobar la intervención del Gobierno en ese enojoso asunto y sin querer confesar que la justa indignación del pueblo fué la que creó esa situación, pues si el Gobierno

hubiera intervenido en dicha clausura, ya lo habrían dicho los mismos directores del periódico en el aviso que dieron de la suspensión de la publicación.

Los Jueces que conocen de la causa, son los únicos que tienen facultad de disponer lo que crean arreglado á ley respecto de los asuntos sometidos á su jurisdicción.

Respecto de la traslación de los ciudadanos á esta Capital, el H. Señor Rojas ha explicado con toda claridad las razones que concurrieron para verificarla; por consiguiente, me parece demás fatigar á la H. Cámara repitiendo lo mismo.

Supone el H. Señor Capelo que se inventó juicio contra los Señores Durand y Pinzás para remitirlos á Huánuco, cuando es evidente que en la zona de aquel Departamento se instauró proceso por ataque al cuartel de policía y á la Prefectura, comprendiendo á estos individuos, como autores ó investigadores de esos hechos delictuosos, sin que esto quiera decir que realmente se les tenga como culpables, porque esa decisión resultará de las investigaciones q' se practiquen para definir su verdadera condición jurídica y sin q' el Gobierno tenga intervención alguna en las actuaciones judiciales; por consiguiente, es inútil que el Señor Capelo se esfuerce en proyectar sombras contra el Gobierno, como tiene de costumbre.

También es inútil que el Señor Capelo insista en ocuparse de la Junta Escrutadora, porque es verdad elemental que el Gobierno nada tiene que hacer con las instituciones electorales, ni se ha preocupado de los candidatos que hayan figurado en las elecciones sujetas á la Junta Escrutadora.

Creo, pues, haber contestado hasta la saciedad á las interpelaciones formuladas, y si el señor Capelo no está satisfecho, puede acusar, con la seguridad de que no excusaré ocupar el banquillo del acusado.

El Señor CAPELO.—Vamos á concretarnos al punto de “La Prensa”. Su Señoría declara que el Gobierno no ha clausurado “La Prensa”, que no ha impedido su salida; por consiguiente, mañana saldrá “La Prensa” sin que el Gobierno mande á la policía á impe-

dir la entrada, sin que el Gobierno tome preso al que vaya á abrir esa puerta; yo deseo que Su Señoría declare esto, porque aquello de que el Juez Militar ha cerrado la imprenta, me permitirá Su Señoría que le conteste diciéndole que me traiga la sentencia del Juez en que manda cerrar esa imprenta, pues yo creo que no hay Juez Militar que se atreva á expedir semejante sentencia, sin que inmediatamente caiga sobre él el peso de la ley, porque si una imprenta no la puede clausurar el Congreso, ni el Gobierno, menos la puede clausurar un Juez Militar. Así como Su Señoría dice que no hay decreto para clausurar la imprenta, yo puedo anticiparle que tampoco hay decreto del Juez Militar; pero que sí, hay un celdador en la puerta que obedece al Intendente, y hay un candado en esa puerta, cuya llave debe tener el Intendente; por consiguiente, es el Gobierno quien impide que salga ese periódico, y yo no puedo quedar satisfecho con que el Señor Ministro nos diga aquí: yo no he clausurado esa imprenta, porque el hecho es que está clausurada, y el Señor Ministro está en la obligación de hacer efectivas las garantías individuales que concede nuestra Constitución; y si ve que una empresa industrial como la de “La Prensa” ha sido víctima de un atropello, debe impedir que continúe ese atropello, en cumplimiento de la ley de imprenta; de manera que aunque el Juez Militar hubiese dispuesto esa clausura, el Ministerio está en la obligación de enderezar ese abuso. Y no se me diga que Su Señoría no es Ministro de Justicia, ni de Guerra, porque es el Presidente del Consejo y responde por todo el Gobierno y por eso es que he llamado á Su Señoría; y en este asunto responde efectivamente porque se trata de los periódicos.

Sería curioso que se encontrase un muerto en el camino, que se llame al Poder Judicial y el Gobierno dijese yo no le he muerto, esa es cuestión de otro Ministro.... Pero está muerto; así sucede con “La Prensa” el hecho es que “La Prensa” no sale, y que á todo individuo que va por allí en el acto es preso y sometido á juicio militar, como cómplice en los sucesos del 29 de Mayo. Esta es la verdad, Exmo.

Señor, y esos tres criminales de que nos ha hablado el Señor Ministro, son tres empleados de segunda clase en esa imprenta, que estaban ahí preparando un poco de materiales y buscando la manera de que saliera el periódico; pero no estaban fraguando conspiraciones; y si el periódico no salió inmediatamente, fué porque, como es sabido, los agentes de policía fueron á impedirlo y no permitieron que las máquinas funcionaran. El Señor Ministro dice que yo ofendo á aquellos funcoinarios, que desconfío de ellos y hasta los calumnio. Yo, Excmo. Señor, ni ofendo, ni calumnio á nadie; pero no doy derecho á nadie á que crea ni niegue un suceso que no ha sido verdadero, y desde que la opinión pública señala como culpables de ese atentado á los agentes de policía, el Señor Ministro ha debido iniciar el juicio correspondiente para esclarecer los hechos, pero no en un juicio militar, por supuesto, sino un juicio corriente, ordinario, porque es el único medio que se tiene para garantizar de que haya verdadero juicio, y esto, Excmo. Señor, no se puede suponer con los llamados juicios militares. En cuanto al Señor Durand, dice el Señor Ministro que el asunto pende en juicio, pero el Señor Ministro, que es Vocal de la Corte Suprema, conoce la ley perfectamente y sabe bien que no le corresponde Juez Militar, porque cuando un juicio es contra paisanos, que no están armados, y no llegan al número de diez, es de naturaleza civil, eso no lo puede ignorar Su Señoría, como que es Vocal de la Excm. Corte Suprema; sabe entonces que el Juez debía ser el Juez ordinario. Felizmente, la Corte Suprema ha enderezado esto; pero insisto en que Su Señoría nos diga cuál es la condición de "La Prensa". ¿Sale ó no sale "La Prensa"? ¿El Gobierno permite que salga ó no? Ha dicho Su Señoría que no ha salido antes porque las herramientas han sido dañadas; pero justamente, cuando se trataba de componerlas, entonces fueron presos los redactores y están presos hasta hoy sin que se les haya tomado más que una sola declaración, y me parece que no hay derecho de tener en la Cárcel en esa forma á ciudadanos honorables. Si son honrados debe ponerseles en libertad, si son culpables

deben ser sentenciados; y, sin embargo, éstos no tienen esperanza alguna siquiera de q' se les oiga. Yo pido, pues, á Su Señoría, que declare si el Gobierno consentirá en que salga ó no salga "La Prensa".

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO--Protestando de las palabras inconvenientes del Señor Capelo, me limito á contestarle que S. Sa. no tiene derecho de exigir al Gobierno que prediga lo que debe hacer en los casos futuros que ocurrán en el ejercicio de sus funciones.

El Señor CAPELO.—Debemos entender entonces ese lenguaje del Señor Ministro en la siguiente forma: El Gobierno no consiente que salga "La Prensa". Yo tengo el derecho de exigir á Su Señoría que me conteste si cumple ó no cumple la ley, y desde que Su Señoría declara que no consiente que salga "La Prensa", yo debo exigirle á Su Señoría que cumpla con la ley, permitiendo que conforme á la ley, salga "La Prensa".

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Le repito al H. Señor Capelo, que el Gobierno, dentro de la esfera de acción que le corresponde, cumplirá su deber, sin que haya derecho de exigirle á ninguno de sus Ministros que declare lo que ha de hacer en el futuro. Absolutamente no se puede consentir semejante exigencia. El H. Señor Capelo debe esperar que los hechos se realicen para ejercitar la acción que le corresponda.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: El país entiende bien lo que eso quiere decir, cada hombre habla su idioma; por consiguiente, ya sabemos que en el Perú las leyes están en suspensión, no saldrá "La Prensa", porque el Gobierno no quiere que salga; pero Su Señoría me lleva al último término y dice: iré al banco del acusado. Voy á responderle á Su Señoría.

El artículo 5o., inciso 4o. de la Constitución del Estado dice: (leyó.)

Su Señoría ha sido favorecido por un voto de confianza en la Cámara de Diputados, un voto anticipado á sus actos, de manera que habiendo esa Cámara, que conforme á la ley, debe ser la que presente la acusación dado un voto de inmunidad, se ha anticipado, se ha inutilizado para cumplir la acción que la Constitu-

tución le señala. Esa Cámara no puede pues, ejecutar actos sobre hechos que ya ha prejuzgado: Su Señoría está seguro de la impunidad y por eso me desafía á que lo acuse.

El Señor REINOSO.—No había pensado tomar parte en este debate; no estoy preparado absolutamente para él; pero no puedo prescindir de hacerlo en cumplimiento de mi deber.

Voy á concretarme á un solo punto, Exmo. Señor, "La Prensa". Yo soy periodista, yo defiendo la libertad de imprenta, porque es uno de mis creídos. Pero bien, Exmo. Señor, el Honorable Señor Capelo acusa al Señor Ministro de haber clausurado "La Prensa" y debe probar esa acusación; no basta sostener que el Gobierno ha cerrado "La Prensa", hay que probarlo. Exhíbale la orden escrita, exhibáse la prueba testimonial, y entonces yo seré el primero que pida un voto de censura para el Señor Ministro.

Ahora se exige al Señor Ministro que diga si el Gobierno permitirá ó no la publicación del periódico, ¿cómo es posible que el Gobierno pueda predecir lo que hará, según las circunstancias? Las infracciones de la Constitución se juzgan por los hechos realizados, no por los hechos que se pueden realizar. Esta es la doctrina legal, Excelentísimo Señor.

Ahora, en cuanto á la generalidad de la situación, en cuanto al resumen, podría decirse, yo voy á permitirme confirmar las doctrinas del Señor Ministro. Cuando los facciosos del 29 de Mayo conmovieron los cimientos de las instituciones de la República, rasgaron la Constitución del Estado, y hoy no pueden ampararse á ella, Exmo. Señor, porque lo ha dicho muy bien el Señor Ministro, el orden público es la base de la vida social, y si los gobernados rompen el vínculo que los une á sus mandatarios, no tienen derecho de apelar á la carta política, invocando garantías que ellos mismos han hecho pedazos.

Quiero ser completamente breve para no fatigar la atención de la H. Cámara; pero estimo que la palabra del Señor Ministro de Gobierno justifica ampliamente su actitud personal, porque nada se ha demostrado en contra

suya y porque yo creo, lo mismo que el Señor Ministro, que no es el momento actual, sumamente delicado, porque atraviesa el Perú en sus relaciones internacionales, el más apropiado para enervar las energías del Gobierno, en orden á la defensa del territorio (Aplasos y bravos).

El Señor OLAECHEA.—Después de las interpellaciones que hemos escuchado con profunda atención, así como las respuestas que el Señor Ministro de Gobierno ha dado á ellas, creo que el país puede hacer una conquista.

El H. Señor Senador por Junín, al fundar la segunda de sus interpellaciones, ha presentado hechos concretos y ha formulado acusaciones más ó menos graves, relativamente, al tratamiento que reciben los caballeros presos en la Penitenciaría, de parte de los empleados encargados de su custodia.

El Señor Ministro de Gobierno, contestando á esa interpellación, ha hecho leer los informes del Señor Director de la Penitenciaría, bajo cuya autoridad no se encuentran los detenidos políticos, y del médico encargado de curar á los heridos encerrados en aquélla.

A la verdad, Exmo. Señor, que he deseado convencerme con la lectura de esos documentos, de que los hechos alegados por el H. Senador por Junín no son ciertos. Pero los documentos no lo dicen.

Por otra parte, Exmo. Señor no creo yo que esos informes deben llevar á los espíritus tranquilos la convicción firmísima de los hechos que sus tentan..... no: En las interlíneas se leen contradicciones.

Voy á someter una idea al criterio del Señor Ministro de Gobierno y á la sabiduría de la H. Cámara. Puede suceder que ella, al producir sus frutos, no sólo corrija, que quizá es lo menos, las faltas presentes, sino que evite su repetición en el porvenir.

Hay una institución, Exmo. Señor, que nació en Roma con la civilización cristiana. Esa institución fué iniciada por el Emperador Adriano, y sostenida por los siglos, se ha comunicado y se mantiene en todos los pueblos cristianos. Esa institución sabia y humana es la "Visita de Cárcel".

El Emperador Adriano instituyó la

visita de Cárcel en los albores del cristianismo, en homenaje á la conmemoración del nacimiento del Redentor del Mundo. El 24 de Diciembre de cada año se practicaba en Roma la visita de cárceles que presidía el mismo Emperador con la asistencia de los pretores, de los jueces y de todos los funcionarios dependientes del Soberano.

El objeto de esa visita no era puramente reglamentario, y, sin trascendencia, como podría creerse. Ya lo he dicho, se practicaba en homenaje de un gran acontecimiento, y fué instituída en ejercicio de prerrogativas imperiales. En ella daba libertad el Emperador, indultándolo, al más insigne de todos los criminales encerrados en la Cárcel, se acudía á los presos con socorros, se aceleraban sus procesos, se suavizaba el tratamiento; en una palabra, se mejoraba la situación de los desgraciados; y esto en una época en que los derechos de los hombres no existían, ni eran respetados como hoy; en que la personalidad humana no tenía significación social, y en que los hombres, especialmente cuando perdían la libertad por el delito ó por la guerra, eran considerados como cosas. Así se procedía en Roma en los principios de nuestra era.

La institución fué trasplantada á todos los pueblos cristianos de la raza latina. La tuvo España y la ha mantenido durante ocho siglos; se la legó al Perú y existe entre nosotros; lo sabe el Señor Ministro que es un alto Magistrado; y existe, Exmo. Señor, no como institución reglamentaria y bálatá, vuelvo á decir, sino con significación mayor, como institución social y humana. Por eso, aunque entre nosotros ha perdido su carácter histórico y religioso, la visita de cárceles es una institución social; y por eso también nuestra ley positiva establece que el último día del año judicial se practique una visita de cárceles, presidida por el Presidente de la República, acompañado de sus Ministros y de todo el Poder Judicial, no para ejercer esa prerrogativa de la autoridad suprema que ejercían los Emperadores Romanos, porque la Constitución Política no concede al Presidente de la República la facultad de indultar, si no para llenar los otros fines de la vi-

sita, para aliviar los dolores de los hombres, para evitar injusticias y crueidades, sean ó no culpables los que la sufren.

La ley positiva establece, además, que se practique visita de Cárcel semanalmente, lo sabe bien el Señor Ministro: ordena que á esa visita concurren en la capital del distrito judicial, el Vocal semanero, los jueces de turno y el Agente Fiscal. ¿Con qué objeto es esta visita, Exmo. Señor? Con el de ver si los procesos de los enjuiciados sufren demoras y retardos, que deban corregirse; con el de ver si son atendidos, si la alimentación es bastante y sana. Si el alojamiento es salubre, sino se emplean rigores, é incomunicaciones ilegales; en una palabra, con el objeto de mejorar la condición de los presos, y es por eso que la única autoridad de las prisiones, es la autoridad judicial. El hombre que delinque, y á quien se somete á juicio no tiene más autoridad que el Juez que lo juzga, y por eso en nuestras Cárceles no interviene la autoridad política jamás, no puede intervenir. Los empleados de las Cárceles están sujetos á la autoridad de los Jueces. La autoridad política no desempeña más misión que la de vigilar la seguridad de los encerrados en las Cárceles.

Hé aquí, porqué Exmo. Señor, yo encuentro la raíz de los graves hechos denunciados por el H. Señor Capelo, en que no está cumplida la ley en esa parte.

Bajo el régimen de las Ordenanzas Españolas, en los juicios militares, la única autoridad era la del Poder Ejecutivo; el Gobierno nombraba al Juez Fiscal, nombraba para cada caso, los miembros del Consejo, ya fuera el de Capitanes, ya el de Oficiales Generales. Los fallos que expedían eran revisados por él Presidente de la República; de manera que el Presidente de la República era la autoridad judicial en última instancia en los juicios militares; y, por consiguiente, todos los presos, por delitos militares, estaban sujetos inmediatamente á la jurisdicción de las autoridades y funcionarios políticos. Nuestro Código Militar, al cual se debe el inmenso beneficio de haber corregido este gravísimo defecto, estableciendo la independencia de la justicia militar, nuestro Código

Militar, digo, ha arrancado de manos del Poder Ejecutivo la autoridad judicial, diremos así, sobre los delitos militares, y hoy la autoridad superior sobre un reo ó enjuiciado por delito militar, es el Consejo de Oficiales Generales, que, como todo tribunal de justicia, debe cumplir su alta misión, visitando los lugares de prisión y examinando las condiciones en que se encuentran los presos. Si el Señor Ministro hubiera presentado aquí un informe del Consejo de Oficiales Generales, en el que con la autoridad respetable de los Generales de la República, se dijera que la condición de los presos era buena, que sus quejas eran infundadas, el H. Senador por Junín tendría que inclinarse ante la fuerza vigorosa de esa prueba, aunque tuviera que repetir las palabras de Benthan: "maldito procedimiento judicial que constituye el arte de ignorar lo que todo el mundo sabe".

Invito al señor Ministro para que se interese en que el Poder Ejecutivo le devuelva á la justicia milifár todas sus atribuciones legales, para que procure que el Consejo de Oficiales Generales sea lo que debe ser, como tribunal de justicia.

Si entre nosotros existieran Cárcel es apropiadas para la seguridad de los presos, quizás no ocurriría lo que ahora ocurre; pues como lo dijo el Honorable Senador por Junín en otra ocasión, antes de ahora servían de Cárcel políticas y militares los cuarteles del Ejército ó de la Policía. Esa costumbre ha desaparecido, sustituyéndola la detención en el Panóptico, siendo así que el Panóptico no es una verdadera Cárcel, sino un establecimiento penal, sujeto á rigores especiales y en el que impera la autoridad del Gobierno, y de los funcionarios políticos, y no la de ningún tribunal de Justicia. Es por eso, sin duda, que el Consejo de Oficiales Generales no ha reivindicado sus funciones, es por eso que no practica una sola visita en el establecimiento donde están encerrados individuos sometidos á su autoridad y sujetos á su jurisdicción exclusiva.

No hace muchos años que el Senado declaró haber lugar á formación de causa contra un ex-Ministro de Estado, y remitió el proceso, como la ley lo

dispone, á la Corte Suprema. El Gobierno puso preso en el cuartel de Santa Catalina al ex-Ministro acusado, á disposición de sus Jueces. La Corte Suprema pidió al Gobierno que pusiera al preso en la Cárcel por que era depresivo para ella ejercer funciones allí, donde un cabo de guardia tenía más autoridad que ella, porque la disciplina militar imperaba sobre todo. El ex-Ministro fué trasladado á la Cárcel y puesto á disposición de su Juez. ¿Por qué el Consejo de Oficiales Generales no imita á la Corte Suprema? Porque la Cárcel no tiene capacidad para contener mayor número de presos, se dirá. Está bien; pero no por eso es disculpable que se arrebaten sus atribuciones á los Jueces, para que las ejerzan los Comisarios y el Intendente.

Si por circunstancias transitorias se dedican á lugares de detención los que no lo son, deben ponerse á las órdenes de los tribunales militares, únicos Jueces para los detenidos.

Yo creo, pues, que si el Gobierno se desprende de las facultades que le correspondían conforme á las antiguas ordenanzas, que son hoy un anacronismo en nuestro régimen militar, y devuelve esas facultades al Consejo de Oficiales Generales á quien legítimamente corresponden, no volvería á presentarse en la República una situación como la presente, y el Senado no tendría que consagrarse una de sus audiencias, para oír interpelaciones que no podrían producirse.

Invito, pues, al Señor Ministro á que medite sobre este asunto, y formule mis conclusiones así:

1o.—Que el Gobierno excite el celo del Consejo de Oficiales Generales para ejerza sus atribuciones legales, respecto de los presos que han sido sometidos á su jurisdicción, lo cual excluye la intervención de los funcionarios políticos en todo lo relativo á sus personas y es incompatible con las leyes vigentes;

2o.—Que ese mismo Consejo proceda á una investigación sobre los hechos denunciados ante el Senado, por algunos Señores Senadores. No me importa que sean corregidos los hechos consumados, no trato de volver atrás; quiero que, por lo menos, no vuelvan á repetirse.

Estos son mis votos como ciudadano.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.—El respeto que me inspiran siempre los conceptos emitidos por el distinguido Senador por Ica, Señor Olaechea, me obliga á tomar otra vez la palabra.

Sabe el H. Señor Olaechea que en el país no hay establecimientos adecuados para las diferentes condiciones en que la ley coloca á los enjuiciados y que por la fuerza de las circunstancias están confundidos los sujetos á mera detención con los que tienen mandamiento de prisión y con los sentenciados, y además, que Guadalupe es el único local destinado á enclaustrar á los que tienen la desgracia de dar mérito para su enjuiciamiento y su condena; pues la Penitenciaría está destinada á los que son sentenciados por los mayores delitos reconocidos en nuestra legislación penal.

En el primero de los establecimientos, hay que lamentar, realmente, la incomodidad, la estrechez y todos los inconvenientes que ofrece por la antigüedad del edificio y la inadecuada distribución de sus departamentos; pero en el segundo se puede decir que muy poco le falta para la comodidad y la higiene de los penitenciados.

Cierto es que estando destinada la Penitenciaría á los sentenciados por graves delitos, parece extraño que á los enjuiciados por el atentado del 29 de Mayo, se les hubiera colocado allí antes de que la ley los hubiera declarado reos; pero sabe el H. Sr., Olaechea, que tal medida se ha tomado, no por hostilizar á esos enjuiciados, sino más bien por libertarlos del sufrimiento que tendrían en la cárcel de Guadalupe, donde no se podría señalarles habitaciones, siquiera regulares.

En la Penitenciaría no están confundidos con los criminales, sino en habitaciones completamente independientes y sin relación alguna con aquellos; pues se les asiste separadamente y del mejor modo posible, como lo atestigua el Director de ese establecimiento, Señor Portillo, y tan evidente es que están bien alojados que ninguno de ellos ha sufrido enfermedad alguna y aun los que entraron heridos en el com-

bate del asalto á Palacio han sanado perfectamente.

Ahora en cuanto á la necesidad que que los Jueces y Tribunales cumplan manifiesta el H. Señor Olaechea de las atribuciones que les corresponde, haciendo las visitas de cárcel para informarse del estado de los enjuiciados, de la condición de los locales y de cuanto concierne al buen trato que debe dárseles, aplaudo su iniciativa y aunque al ramo de Gobierno no corresponde dictar medida alguna al respecto, me permitiré recomendar á los Señores Ministros á quienes toca esa función, que exciten el celo de los funcionarios judiciales, á fin de que no olviden tan saludable práctica y á fin de que se compruebe que son exageradas las afirmaciones del Señor Capelo, pues yo presto fe al testimonio de los funcionarios que han informado sobre el particular.

Creo, pues, que el H. Señor Olaechea quedará satisfecho con las explicaciones que le he dado.

El Señor OLAECHEA.—Agradezco al Señor Ministro de Gobierno la amabilidad que ha tenido de aceptar mi indicación.

Yo no he hecho observación á lo dicho por Su Señoría, ni he penetrado al fondo de la cuestión, negando ó afirmando lo que se ha dicho respecto de la situación de los presos; porque tanto la palabra de Su Señoría como la del H. Señor Capelo merecen mi respeto. Yo he dicho que la autoridad única llamada á informar sobre los hechos que denuncia el H. Señor Capelo, relativamente á los detenidos políticos, es el Tribunal á quien éstos están sometidos.

Yo lo que pretendo, Exmo. Señor, es que el Gobierno no tenga intervención alguna respecto de los enjuiciados políticos. Lo que yo quiero es que se establezca, como una conquista, que no haya más autoridad sobre los enjuiciados políticos, que el Consejo de Oficiales Generales y sus inferiores de la Justicia Militar. Esos son sus jueces conforme á la ley. Si eso se consiguiera, como espero conseguirlo, por el ofrecimiento que ha hecho Su Señoría el Señor Ministro, no podría menos que felicitarme por el resultado obtenido, cuyos beneficios serán incalculables.

Aprovecho la oportunidad para decir que no participo de las ideas emitidas por el Señor Senador por Arequipa. No creo que porque hayan ciudadanos que infringen la Constitución, aunque cometan delito, estén fuera de su amparo; porque ningún hombre, cualquiera que sea, por criminal que se le considere, aunque sea un parricida está fuera de la protección de las leyes. Lo dice la Constitución del Estado: las leyes amparan y obligan igualmente á todos. Las leyes se dan no por la diferencia de las personas sino por la naturaleza de las cosas. El hombre á quien se priva de la libertad es digno de consideraciones: así lo impone la dignidad humana, que está en el interés del Gobierno respetar, porque eso prestigia á los gobiernos y á las instituciones. Las crueidades, los malas tratoamientos con los individuos que están privados de libertad, no producen beneficio permanente, solamente dejan en quien los ha recibido enojo profundo y algunas veces traen terribles represalias contra quien los practica. La justicia debe imperar en toda sociedad porque solo ella equilibra los derechos, porque solo ella corrige los estravíos.

Vuelvo á decir, Exmo. Señor, que agradezco el ofrecimiento del H. Señor Ministro, que no dudo cumplirá, procurando mejorar la situación de los ciudadanos detenidos.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Exmo. Señor. Conviene aclarar que no he ofrecido al H. Señor Olaechea que se modifique la conducta del Gobierno porque la considero perfectamente correcta, y solo he dicho que hablaré al Señor Ministro de Guerra para que recomiende al Consejo de Oficiales Generales el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden, en orden á las visitas de cárcel.

El Señor CAPELO.—Exmo. Señor. Yo aprovecho de la presencia del Señor Ministro de Gobierno para preguntarle ¿esas bullas que se están haciendo afuera, es cosa permitida?, es permitido á los ciudadanos reunirse para dar gritos, que no sé lo que digan, ó es que según lo que digan les es permitido reunirse? y cuando dicen otras cosas son apresados; y, me extraña que esto se haga cuando las Cámaras se ocupan de este grave a-

sunto de las garantías individuales. Yo desearía que el Señor Ministro de Gobierno que tan celoso se muestra por la conservación del orden público, me dijera si conoce el origen de esos gritos.

El Señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Exmo. Señor. Obligado á conservar el orden público lo conservaré á todo trance pese á quien pesare; pero tengo que rechazar enérgicamente la impertinente pregunta que me hace el Señor Capelo, porque estando como estoy en la Cámara, no puedo saber lo que ocurre afuera en este momento. El Señor Capelo debe saber la obligación que tiene de guardar la consideración que corresponde al Ministro de Gobierno.

El Señor PRADO Y UGARTECHE.—Exmo. Señor. Creo que ya la H. Cámara ha podido formarse juicio suficiente sobre este largo y fatigoso asunto, en el que por más que el H. Señor Capelo manifieste que al asumir la actitud que ha adoptado no ha procedido ni por móviles políticos ni por apasionamientos, la verdad es que ella indudablemente tiene ese doble carácter. Lo que yo creo que le acontece al H. Señor Capelo, cuando se halla bajo estos estados psíquicos, bajo el calor del apasionamiento y del curso libre en el desarrollo de sus ideas, es que Su Señoría se sugestiona, y que él mismo no se da cuenta del carácter ni de las proyecciones que toman la actitud que asume. Lo digo así, ante todo, por la consideración especial que siempre he guardado al H. Señor Capelo, y porque me es muy sensible el verlo no solo en el orden de la defensa de los intereses públicos, en el sentido que él los estima, sino dando á su actitud política un carácter que nosotros, como miembros también de un partido y como colaboradores del régimen actual, no podemos absolutamente aceptar. (Aplausos.)

A traves de toda esta atmósfera caldeada, de todo ese cúmulo de interpellaciones y cargos, queda el asunto reducido á pocas palabras: unas de las interpellaciones se refieren á actos cometidos al juicio de los tribunales que están en ejercicio de sus funciones legales, respecto á las cuales no es posible, si no es incurriendo en flagran-

te contradicción, querer hacer cargos al Gobierno por no intervenir en actos que según nuestras leyes deben ser juzgados por los Jueces y Tribunales á quienes se ha confiado esa misión. Y en lo que se refiere á los cargos políticos, el formulado por el H. Señor Capelo, relativo á un régimen de opresión y tiranía, ejercida por el Gobierno, y en el cual también los otros poderes públicos tienen la participación que les atribuye el H. Señor Capelo ha sido él desvanecido por el H. Señor Ministro. Las pruebas que se han producido son suficientes para formar el criterio de la Cámara al respecto; y el mismo Señor Ministro ha manifestado aún su voluntad de cooperar al propósito expuesto por el H. Señor Capelo para que el Consejo de Oficiales Generales ejerza vigilancia sobre los lugares donde se encuentran detenidos los presos políticos. El Gobierno no puede proceder absolutamente de otra manera, porque él, Exmo. Señor, es preciso declararlo, merece la confianza pública y no ejerce actos de odios y rencores, ni actos de venganza, ni actos de opresión, ni actos de tiranía. (Aplausos.)

Aquellos fantasmas, aquellas visiones apocalípticas, son palabras y sueños del H. Señor Capelo que no existen felizmente para ventura de nuestra Patria. El Gobierno del Perú es un Gobierno honorable, un Gobierno serio, respetuoso de las leyes; y si se ha visto en el caso de tomar las medidas exigidas por la situación creada por el atentado del 29 de Mayo, lo ha hecho en cumplimiento de su deber sagrado, de resguardar el orden público y impedir que se repitan los actos delictuosos que desgraciadamente se han cometido. Ni el Gobierno del Perú ni el régimen civil, jamás se han manchado con actos de opresión y tiranía. Estas no son, Exmo. Señor, meras palabras, es la historia noble y pura que legítimamente invoca el partido civil.

Cuando el H. Señor Capelo trata de perturbar el criterio de esta Honorable Cámara y quizá también el criterio público, presentando al partido y al Gobierno como un régimen de opresión y de tiranía, nosotros creemos cumplir nuestro deber, rechazando de la manera más categórica semejante

cargo. Nō, Exmo. Señor, no son estos nuestros sentimientos ni han sido nunca nuestros actos; y como ante semejantes cargos es preciso hacer, aunque sea ligeramente, algo de historia, creo que es preciso dejar constancia de que el partido civil, ni dentro ni fuera del Gobierno, ha cometido semejantes actos, ni que su política ha significado para el País ninguna amenaza, ningún peligro, sino que consecuente con sus tradiciones, representa garantía de tranquilidad, el orden y la seguridad exterior e interior de la República. (Aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes.)

¿Cuál ha sido la actitud del Partido Civil y de sus hombres cuando no han estado en el poder? La historia habla, Exmo. Señor, y ella dice que el Partido Civil ha sido siempre un partido de orden, tranquilo, respetuoso, no sólo de sus derechos, sino de los derechos de los demás.

Cuando los partidos de oposición, que hoy dicen que son los perseguidos, los atropellados, las víctimas del odio y rencor, se han hallado en el poder, el Partido Civil en vez de crearle dificultades ni obstáculos, con qué espíritu de cultura, con qué espíritu público han facilitado la labor del Gobierno y aún, cuando ha sido necesario prestar su concurso, no ha vacilado en hacerlo en servicio del país. Esta ha sido la actitud del Partido Civil. ¿De qué manera se puede decir que el Partido Civil ha mantenido la discordia y ha convulsionado al país? Nō, jamás ese partido ha envenenado la atmósfera, con odios, rencores y ataques. Cuando el Partido Civil ha llegado al poder ha procedido de la misma manera; su política ha sido una política de orden, de respeto y de seguridad para todos, y sólo se ha visto en el duro trance de tener que hacer respetar el orden público cuando han sido los partidos de oposición los que, con una acción sistemática, han llegado á perturbar las bases fundamentales de la tranquilidad y de la paz públicas.

Se nos habla de intransigencia, de opresión del partido que hoy gobierna. ¿Cómo será posible decir esto ante la realidad de los hechos? No ha sido la oposición la que, una vez que el Gobierno civil ha estado en el poder, no

ha economizado medio, ni recurso alguno para provocar la actual situación y levantar una montaña de odios, de rencores y de obstáculos para obstruir la labor del Partido Civil en el servicio del país.

¿Se podría decir, en manera alguna, que ha sido el Partido Civil, que ha sido su gobierno el que ha tomado la actitud de agresividad? ¿Cuál es el hecho que lo demuestra? El Partido Civil y el Gobierno que tiene el poder en sus manos no ha hecho otra cosa que defenderse; y este es un título que, en verdad, puede invocar muy legítimamente el Partido Civil, y el Gobierno que en su nombre desempeña las funciones del Ejecutivo. No han hecho sino defenderse, jamás han agredido y las pruebas son tan elocuentes, que el mismo H. Señor Capelo ha hecho referencia á ellas, siendo Su Señoría uno de los miembros más tenaces y batalladores de la oposición, ¿cuándo el Partido Civil se ha encontrado frente al H. Señor Capelo, y lo ha hecho objeto de persecución? Si los amigos políticos del H. Señor Capelo no se han encontrado en la misma condición de él, ha sido porque ellos no han marchado como Su Señoría por el camino legal, sino que se han puesto fuera de la ley. Bien sabe el H. Señor Capelo, como se ha servido recordarlo, que el Partido Civil y el Gobierno civil, no sólo no le han hecho oposición, sino que han tenido interés en que venga Su Señoría al seno del Parlamento, á colaborar con nosotros en las funciones públicas, y á prestar al país el servicio de su talento y de su ilustración, sin exigirle jamás transacciones, ni para su conciencia, ni para sus opiniones políticas, que ni él hubiera aceptado, ni el Gobierno civil jamás se las hubiera pedido. Esta es la verdad, Excmo. Señor. Es preciso alguna vez establecer la verdad y que se haga luz, que se conozca bien cuál ha sido la actitud del Gobierno y del Partido Civil cuando se han producido estas deplorables situaciones y se formulán las acusaciones que hemos escuchado del H. Señor Capelo. Ha sido preciso que deliberada conscientemente y de la manera más injustificada, se pongan los elementos de la oposición fuera de la ley y vengan á perturbar las bases de la República, pa-

ra que el Partido Civil y el Gobierno se hayan visto obligados á cumplir su deber primordial, el deber de conservar el orden público. Y aún así, Excmo. Señor, ¿cómo lo ha cumplido? ¿Se habrá borrado de nuestra memoria los antecedentes de este desgraciado suceso? ¿No se perturbó por vez primera el orden público en 1908? ¿Qué hizo el Gobierno civil entonces? Tomar las medidas más imprescindibles que esa situación le impónía, dando á la vez á los presos todo género de comodidades y de facilidades y agotando todo lo que era posible dentro de esa situación creada, á fin de mejorar su condición. Y después ¿qué sucedió, Excelentísimo Señor? Vino el nuevo Gobierno, vino á él uno de los que más habían colaborado en la Administración del Excmo. Señor Pardo, el Excmo. Señor Leguía, y ¿cuál fué su primera palabra? ¿cuál ha sido toda su política? La de concordia, Excmo. Señor, la de la conciliación de la familia peruana, la del olvido de los ataques anteriores, de toda aquella labor constante de la oposición, de odio y de rencor. Presentó al Congreso la ley de amnistía, el perdón para los que intervinieron en el movimiento revolucionario de 1908. El Congreso aprobó la ley de amnistía, ley amplia y absoluta para los que habían atentado contra el orden público.

Sin embargo de ello, la campaña incesante de la oposición, de aquella oposición implacable, de aquella oposición que absolutamente aceptaba en el Gobierno Civil, ningún acto justo y honorable, en que se respetase siquiera las sanas y sinceras intenciones con que se realizaban; se iba convirtiendo en una ola amenazante y, por fin, el país presenció, con estupor, el atentado del 29 de Mayo de 1909 (Grandes aplausos).

Esta es la realidad, Excmo. Señor, ésta la verdad de los hechos. ¿Y es posible que ante ellos se nos diga que somos nosotros los que ejercemos la tiranía y la opresión más despiadada, y que el Gobierno que ha procedido de esa manera es el Gobierno que simboliza el régimen del despotismo, de los odios y de las persecuciones y que está empeñado en la oscura y tenebrosa labor de atormentar á los pre-

sos políticos, custodiados en las cárceles?

¿Esto lo podrá creer la conciencia pública, Exmo. Señor? Nô, absolutamente nô. El atentado de Mayo creó la situación en que nos hallamos.

El Gobierno se ha visto obligado á cumplir sus deberes de asegurar el orden público, reprimir á los delincuentes y tomar las medidas necesarias para impedir que se produzca en el país otra situación semejante. Los presos del atentado de Mayo no están á merced de iras del Gobierno, sino que se encuentran sometidos á los jueces y tribunales que les corresponden conforme á las leyes. El Gobierno no tiene más intervención en estos asuntos que la que ha manifestado el Señor Ministro de Gobierno: su solicitud para que dentro de las incomodidades de la Cárcel y de la severa vigilancia que necesariamente hay que guardar en ellas, la condición de los presos sea lo menos penosa posible.

El atentado de 29 de Mayo no podemos, Exmo. Señor, borrarlo así, tan fácilmente de la memoria. No quiero referirme, absolutamente, al sufrimiento, á los tormentos, al dolor infinito que sufriera el caballero respetable, que fué arrastrado por las calles, objeto de la bafa del insulto y del atropello; sólo quiero considerar el hecho de haber sido el Mandatario Supremo de la República, asaltado en la Casa de Gobierno, arrastrado y escarnecido por las calles, víctima de amenazas siniestras, con la vida en un hilo, sufriendo el martirio, no solo de su persona, sino el ultraje á su altísimo cargo, y que sólo pudo salvarlo la entereza de su alma con que estuvo dispuesto á rendir su vida para mantener incólume la insignia que representaba el honor de su patria. (Aplausos).

Estos hechos, Exmo. Señor, son de tan absoluta gravedad, que obligan al país á reflexionar una vez por todas y á sacar las consecuencias y á adoptar la línea de conducta que acontecimientos de tanta gravedad imponen á los poderes públicos.

El H. Señor Capelo, con aquella ideología con que construye las sociedades, los régimenes y los principios políticos, nos hace recordar á aquellos teóricos del siglo XVIII, que nos hablaban un lenguaje semejante al que

él emplea, sobre la organización de las sociedades bajo un régimen simple de libertad y de justicia, en el que los hombres buenos y sencillos, son las trabas del Gobierno, se preocupan solo de la ventura, del progreso y de la felicidad de los pueblos. Desgraciadamente, Exmo. Señor, los hechos, la observación de la experiencia y de la ciencia demuestra cosas muy distintas á las que me presenta el H. Señor Capelo. No solo es la historia de nuestro país, sino la experiencia universal la que enseña que el régimen de la libertad y de la República, son el fruto de un largo y penoso esfuerzo y de una prolongada historia de cultura y de civilización; que no es por cierto con fórmulas abstractas con las que se puede asegurar, ni el orden, ni la tranquilidad de las naciones, sino que es necesario estudiar las condiciones de los individuos y el medio en que ellos se desarrollan, para actuar no en el orden de las teorías, sino en el de los hechos y de las necesidades que imponen la vida de los pueblos. Dentro de ellas, Exmo. Señor, aquella libertad tan simple, de que habla el Señor Capelo, es una conquista tan grande en la civilización humana, que la ciencia enseña que es el dón más funesto que los hombres pueden tener, cuando no saben hacer uso legítimo de él; y la experiencia enseña igualmente, Exmo. Señor, que es el régimen de la República el que impone mayores deberes y mayores responsabilidades á los hombres, y que él no representa tampoco una fórmula simple, sino el resultado complejísimo de un alto espíritu de moralidad y perfección en los hombres para poderlo en la práctica aplicar en bien suyo y de los demás. A la vez, la primera necesidad de los pueblos es la de asegurar el orden, la paz, la seguridad de la Nación misma, ó sea el orden público. No puede existir libertad alguna si no está cimentada sobre esa base. Sin orden público no hay libertad, sino anarquía, el imperio de la fuerza y de la violencia; jamás el régimen de la libertad, ni la ventura de la patria. Comprendiéndolo así nuestra Constitución, establece que cuando las necesidades públicas lo requieran el Congreso puede suspender esas garantías individuales, que el H. Señor Capelo supone absolutamente inviolables

en toda situación. El vacío que existe en nuestra Constitución es el de no prever el caso de la manera como se pueden suspender esas garantías cuando el Congreso no está funcionando; pero ella establece el principio mismo de la suspensión cuando demanda la defensa el orden público. Nosotros sabemos por dolorosa experiencia cuáles son los daños que sufre el país, cuando se perturba el orden público. ¿En qué condiciones económicas y políticas se puede encontrar un país convulsionado incesantemente por agitaciones revolucionarias? Los que queremos la ventura y engrandecimiento de nuestra patria, con qué desconsuelo contemplamos estas convulsiones!

Nosotros alimentamos la hermosa ilusión de que ya habíamos pasado esa vida primitiva en nuestro país, que la paz pública estaba asegurada para siempre en el Perú, y que podíamos con satisfacción levantar la frente y decir: este país ha entrado también en el concierto de las naciones civilizadas, en el régimen del trabajo y del orden, y, como consecuencia, en el régimen de la libertad y del progreso; pero desgraciadamente, los hechos han venido á desvanecer la ilusión anhelada: en un año se han sucedido dos movimientos revolucionarios, cada vez más graves y hemos sentido los estremecimientos interiores, volcánicos, subterráneos, que parecían socavar los cimientos de esta patria querida, y hemos tenido que inclinarnos ante la desconsoladora realidad de que el orden público no se halla aún suficientemente asegurado en nuestro país. Y ante esta grave responsabilidad ¿cuál es el deber de S. E. el Presidente de la República y del Gabinete que preside el Señor Ministro, Doctor Villanueva? El de asegurar el orden público que le impone la Constitución como necesidad suprema del país y como primera obligación del Poder Ejecutivo. Ese mismo deber tenemos la conciencia de que nos lo señala nuestro carácter de Representante de la Nación en este momento histórico para el Perú; y por eso, rechazando por nuestra parte los cargos hechos, tanto al Gobierno como al partido civil de representar un régimen de tiranía y opresión que nosotros jamás hemos ejerci-

tado, tenemos que manifestar muy ampliamente nuestra firme resolución de apoyar la labor del Gobierno para asegurar el orden público y la estabilidad de las instituciones patrias. (Bravos y aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes.)

El Señor CAPELO.—No puedo aceptar, Excmo. Señor, que se me haga decir ó pensar lo que no he dicho ni pensado. Yo no he hecho al partido civil el cargo monstruoso que me atribuye el Honorable Señor Prado y Ugarteche; no he dicho que representa un régimen de tiranía, y, lejos de eso, he manifestado que en mi concepto la República solo se salvará cuando todos los partidos correspondan en la política y en el Congreso en proporción á su ponderación en el país. Y sabe bien el H. Señor Prado y Ugarteche que mi vida política entera se ha gastado en sembrar esa doctrina.

En cuanto á los acontecimientos políticos últimos, no creo que el H. Señor Prado y Ugarteche tiene el derecho de atribuirlos á partido político alguno: esos acontecimientos fueron el fruto de un grupo de hombres extremistas; pero no de un partido político. Este asunto se ha venido discutiendo durante muchos meses, en ese tiempo ha podido llegarse al convenimiento de que el partido liberal absolutamente ha estado en la cuestión y que del demócrata, solo unos cuantos extremistas, por su cuenta; y yo vengo á decir esto, Excmo. Señor, no en defensa de ese partido, no sería el momento de defenderlo, porque yo no vengo á hacer campaña política ni la haré jamás, yo no he querido otra cosa sino hacer presente que para mí es un error la intransigencia. Yo no he venido á hacer cargos, lo dije desde el primer momento, no he dicho que el partido civil representa una tiranía, he dicho que estamos bajo el poder de una tiranía espantosa é insisto en decir eso, porque he dicho una gran verdad; y, me halaga la esperanza, por el discurso que acabo de escuchar del H. Señor Prado, que esa tiranía cesará. Yo creo que un Representante está en el deber de traer con independencia y libertad su criterio, como un concurso para la solución de los problemas políticos, deseo, como el Honorable Señor Prado, que el orden pú-

blico no se altere, lo creo un beneficio del Estado; pero por muy fundamental que sea, no lo quiero nunca sobre la ley, no creo que el orden público esté en riña con la Constitución y las leyes, no lo creo incompatible con los preceptos de la Carta Política de 1860; porque ella misma estatuye que el orden público se conservará sin faltar á las leyes. Esos hombres tenían muy elevadas sus ideas sobre libertad, y sabían que esos son elementos que no se contradicen. El H. Señor Prado dice que el orden público no está garantizado, que hay aún negras sombras, que hay temor de que el orden público se altere; pues bien, yo le digo: justamente, para eso, para evitar que el orden público se altere, porque deseo que esa labor de defensa sea eficaz, es que quiero que se siga el camino de la justicia y de las leyes. Cumplir la ley, Exmo. Señor, es el secreto del orden público, el que cumple la ley nunca se pone en peligro, siempre está protegido; por consiguiente, el Representante que trae aquí esas ideas no es porque viene á hacer campaña política, viene á dar aquí campaña en favor de la estabilidad de las instituciones.

Yo no he venido á pedir aquí, Excelentísimo Señor, el perdón de los culpables, no he venido á pedir aquí que con ellos no se cumpla la ley; sino que se cumpla la ley, que se cumpla con los culpables y no que se hiera á los inocentes, eso es lo que yo quiero, amparar á los inocentes, y á esos hay que ampararlos por bien propio, porque la falta de ese amparo constituye esa amenaza, ese peligro que prevee para mañana el H. Señor Prado. Yo, como Su Señoría, detesto los actos de fuerza, como detesto los actos de tiranía, porque la libertad no puede soportarlos, y como esas son mis convicciones y como esas son mis doctrinas, por eso, Exmo. Señor, he venido aquí á riesgo de todo, á pedir el cumplimiento de la ley.

Dice el H. Señor Prado que la Constitución se pone en el caso de suspender las garantías individuales; perfectamente, yo no he reclamado eso y menos en los términos constitucionales, y he dicho que no hago cargos, lo he dicho de un modo explícito, que comprendo esa situación de momento, esas

situaciones solamente, yo no ataco eso, yo lo que he dicho es que cese ya ese orden de cosas; no he hecho cargos ni acusaciones ni quiero torneos políticos de ninguna especie; sólo pedí una palabra del Senado en amparo de los inocentes, y si esa palabra la ha pronunciado el H. Señor Prado, espero que las cosas entren en nuevo régimen.

El Señor BACA.—Con profunda atención escuché el discurso del H. Señor Capelo, en la sesión del 6 del presente; y el tenebroso cuadro que desarrolló, describiendo una tiranía incógnita y de la que eran víctimas los presos políticos que se encuentran en el Panóptico, produjo en mi espíritu una impresión dolorosa y de sorpresa á la vez; porque no podía comprender que bajo el Gobierno culto, ilustrado y generoso del Exmo. Señor Leguía, cuya magnanimitad y espíritu de conciliación, dió lugar tal vez, á los escandalosos sucesos del 29 de Mayo, por parte de aquellos mismos que eran objeto de los favores y bondades del Jefe del Estado; no comprendía, repito, que bajo un Gobierno así, se cometieran todas esas tiranías, torturas y martirios de que nos habló el H. Senador por Junín.

Y entre la incertidumbre y la duda, no vacilé en contribuir con mi voto, para que el Señor Ministro de Gobierno, viniese á esta Cámara á contestar como lo ha hecho, con la entereza del que está satisfecho del cumplimiento del deber, el interrogatorio que contiene el pliego de interpelaciones.

Al escuchar con vivo interés la autorizada palabra del Presidente del Gabinete, cuyas explícitas explicaciones me han satisfecho, mis dudas han quedado completamente desvanecidas y abrigo la íntima convicción, y creo que esa también es la del H. Senado, de que no ha existido, ni existe la tiranía descrita con tan sombríos colores.

Si el Ejecutivo, cumpliendo un mandato de la ley, ha puesto bajo la acción de los Tribunales de Justicia á los autores y cómplices de aquel execrable atentado, que conmovió honda mente la Nación; pero que á la vez también dió ocasión propicia para que el Jefe del Estado, oyese el grito de protesta de todos los ámbitos de la República, y la unánime adhesión del pue-

blo peruano, en favor de su persona y Gobierno; hay que esperar con sereno criterio el fallo de la justicia, que sabrá deslindar las responsabilidad de quienes las tuvieren, para hacer que recaiga sobre los culpables, sin vacilaciones, el rigor de la ley.

Ni el Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, pueden ya, constitucionalmente, intervenir en un asunto que ya está sometido al Poder Judicial.

Yo, también pienso, como el H. Señor Capelo, que el edificio incommovible de la prosperidad y grandeza de las naciones descansa sobre la base de libertad y justicia social y política.

Pero de esa libertad que encuentra límites en la realización del derecho, que establece la armonía en las relaciones de la vida civil y política. De ese concepto de justicia, que al encontrar su fórmula en las prescripciones de la ley, hace que caiga el rigor de su sanción, sobre delincuentes que reincidiendo en los mismos delitos ponen en peligro la seguridad del Estado y la prosperidad de la Nación.

Si estas son las formas que debe revestir la moral política y social, y si dentro de esa órbita la constante aspiración del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nación, es entronizar el reinado de la razón, la justicia y el derecho, los altos poderes del Estado, la Representación Nacional, genuina intérprete de la opinión pública, está obligada en mi concepto, cumpliendo un deber de patriotismo, á robustecer la acción del Gobierno, dejando de lado remover el avispero de la política interna; tanto más cuanto nos hallamos al frente de una situación internacional demasiado delicada.

Como Representante de la Nación, y convencido que la hábil política del actual Gobierno, satisface los anhelos y aspiraciones de la República, propongo y pido, aún cuando esto no sea muy parlamentario, estando presente el Señor Ministro, un voto de confianza de parte del Senado, al Gabinete, presidido por el Señor Ministro de Gobierno.

—Como ningún otro Señor Representante hiciera uso de la palabra, S. E. dió por terminadas las interpellaciones y el Señor Ministro de Gobierno se retiró de la Sala.

—Por indicación de S. E. el Señor

Secretario dió lectura al siguiente voto de confianza, que fué presentado en ese momento á la Mesa:

“Los Senadores que suscriben: atentas las explicaciones dadas por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gobierno y Policía, doctor Rafael Villanueva, al contestar las interpellaciones formuladas por el H. Señador por Junín, piden se someta á la consideración de la Cámara la siguiente orden del día:

“El Senado emite un voto de confianza al Gabinete que preside el doctor Rafael Villanueva, por la acertada política que ha venido efectuando en la dirección de los asuntos públicos.”

M. A. Ward, César A. E. del Río, J. J. Reinoso, M. C. Barrios, J. A. Valencia Pacheco, J. C. Peralta, Raúl Mata, A. E. Vidal, Pablo M. Pizarro, Nicanor M. Carmona, Víctor Castro Iglesias, Carlos M. López, Agustín Tovar, David Torres Aguirre, J. Prado y Ugarteche, Amador del Solar, J. Falconí, Esteban Santa María”.

El Señor PRESIDENTE.—Está en discusión el voto de confianza á que se acaba de dar lectura.

El Señor SOLAR.—Exmo. Señor: el pliego de interpellaciones formulado por el Senador por Junín, ha sido contestado satisfactoriamente por el señor Ministro de Gobierno y Presidente del Consejo de Ministros. Con esta contestación de Su Señoría, y con los discursos que hemos escuchado de los diversos miembros del Partido Civil, queda, en mi concepto, ese pliego hecho girones.

Pero hay algo sobre lo cual debo llamar la atención de la H. Cámara, y que está, en mi concepto, por encima del fondo mismo de la cuestión planteada por el H. Señor Capelo: es la inoportunidad con que Su Señoría ha presentado este pliego en el Senado. El 6 de Agosto, Exmo. Señor, se instalaba el Congreso Boliviano en la Paz. Debió tratarse allí la gravísima cuestión internacional que tiene conmovida á toda la América, con motivo del laudo expedido por el gobierno argentino en la controversia de límites con Bolivia; y en esos mismos instantes, Exmo. Señor, en que una nube negra amenazaba una tormenta en nuestro horizonte internacional, en esos mismos instantes, un Representante de la

Nación, declaraba aquí, que el Perú era un país semibárbaro; que teníamos un Gobierno tiránico que hollaba todas las garantías y conculcaba todos los derechos!

Ante esta situación, Excmo. Señor, considero que es indispensable que el Senado del Perú emita el voto de confianza que he suscrito con algunos otros Honorable compañeros; y al suscribirlo he procedido más que como miembro de un partido político, por defender sus fueros como Representante de la Nación, porque tengo el convencimiento profundo de que en los momentos históricos que atraviesa el Perú, necesita absolutamente del concurso de todos los peruanos, es enteramente indispeusable que todos acallemos nuestras pasiones políticas é intereses de momento y que inspirándose en el verdadero interés nacional demos al Gobierno del Perú toda la fuerza moral que necesita para resolver las grandes cuestiones internacionales. Es necesario, Excmo. Señor, que exhibamos al Perú como un país serio, prudente, consciente de sus actos y capaz de defender, llegada la emergencia, los fueros de su derecho y de su dignidad.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Contestando al H. Señor Solar debo protestar desde luego de la libertad que se ha tomado de juzgar mi patriotismo; en esa materia no cedo á nadie. Por lo demás, debo dejar constancia de que el H. Señor Ministro no ha contestado una sola de las interpelaciones, antes bien ha confirmado lo que afirmo yo. Sí, Excmo. Sr., debo dejar constancia de esto. Yo no estoy satisfecho con las explicaciones del Señor Ministro. La Cámara puede estarlo, pero debe saber el H. Señor Solar que la fuerza de los Gobiernos no se la dan los votos de los Parlamentos, sino la práctica de la ley, de la justicia y de la libertad. De tal manera, que con voto ó sin voto de la Cámara, será lo mismo; y vuelvo á repetir que, de esas interpelaciones no ha sido absuelta ni una sola.

—Puesta al voto la moción de orden del día, fué aprobada por todos los votos, menos los de los H. Señores Capelo y Flores, que solicitaron quedar constancia de ello en el acta.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 50 p. m.

Por la redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

12a. Sesión del Viernes 13 de Agosto de 1909

Presidencia de los Honorables Señores Aspíllaga y Ward

Abierta la sesión con asistencia de los Honorable Señores: Barreda, Baca, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Falconí, Fereyros, Fernández, Irigoyen, Loredo, Lorena, López, Mata, Muñiz, Montes, Olaechea, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Río del, Ríos, Rojas, Reinoso, Ruiz, Samanéz, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Villacorta, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Besada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente observación del Señor Olaechea: Que él no afirmó, como dice el acta, que las conclusiones que formuló ayer estaban basadas en el Código de Justicia Militar, porque lo que solicitó está expresamente prescrito en el Reglamento de Tribunales y no en aquel Código.

En seguida, hace presente Su Señoría, que por motivo de salud se retiró ayer antes de que terminará la sesión, no habiendo estado presente en ella al someterse á votación el voto de confianza al Gabinete; y como en el acta se dice que fué aprobado por todos los presentes, por haber tomado parte en el debate, podría creérsele comprendido entre los votantes, lo cual no es exacto.

OFICIOS

Se dió cuenta y se tramitaron los siguientes documentos:

Del Señor Ministro de Instrucción, contestando al pedido del Señor Capelo, sobre el proyecto que modifica la ley de instrucción vigente.

Con conocimiento del Honorable Señor Capelo, al archivo.

De dos de los Señores Emilio Ramírez y Víctor M. Pacheco, acompañando las credenciales de su elección como Senadores Suplentes por el Departamento de Huancavelica.